

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO

PABLO MATÍAS PÉREZ

GUATEMALA, MARZO 2007

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

PABLO MATÍAS PÉREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2007

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| DECANO: | Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana |
| VOCAL I: | Lic. César Landelino Franco López |
| VOCAL II: | Lic. Gustavo Bonilla |
| VOCAL III: | Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez |
| VOCAL IV: | Br. José Domingo Rodríguez Marroquín |
| VOCAL V: | Br. Edgar Alfredo Valdez López |
| SECRETARIO: | Lic. Avidán Ortiz Orellana |

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Licenciado
Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario



Guatemala, 18 de mayo de 2006

Licenciado
Mario Ismael Aguilar Elizardi
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle que procedí a asesorar el trabajo de tesis presentado por el bachiller Pablo Matías Pérez, con número de carné 9615064, expediente número 1119-05, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO", para lo cual me permito emitir el siguiente dictamen:

1. La investigación llevada a cabo por el bachiller Matías Pérez constituye un aporte valioso y significativo para la bibliografía guatemalteca.
2. El tópico aludido, fue investigado con mucho interés ya que el trabajo relacionado denota un estudio profundo acerca de los problemas en el sistema penitenciario guatemalteco.
3. Sugerí al interesado una serie de correcciones al índice, capítulos y bibliografía de la tesis, quedando a mi juicio satisfactoria la presente investigación, y sin dudarle será importante tanto para estudiantes como para profesionales.
4. Por las razones expuestas y en cumplimiento a los requisitos reglamentarios, en mi carácter de asesor de tesis emito dictamen favorablemente.

Por su atención quedo altamente agradecido.

Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Asesor de Tesis
Colegiado No. 5379

*Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad U. - Zona 10 - Zona 11
Guatemala, G.A.



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, seis de junio de dos mil seis.

Atentamente, pase al (a) **LICENCIADO (A) JORGE ESTUARDO REYES DEL CID**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante **PABLO MATÍAS PÉREZ** intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO."**

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

LIC. MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARI
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MIAE/sih

Jorge Estuardo Reyes del Cid
ABOGADO Y NOTARIO



Señor
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Su despacho.

Estimado Licenciado Castillo Lutín:

De conformidad con el oficio de fecha seis de junio de dos mil seis emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis, me permito informar a usted que he revisado el trabajo de tesis del estudiante PABLO MATÍAS PÉREZ, intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO".

El estudiante PABLO MATÍAS PÉREZ en su trabajo de tesis, enfoca con bastante propiedad la problemática actual del sistema penitenciario guatemalteco, haciendo énfasis en los principios que infunden el derecho penal en cuanto a su naturaleza rehabilitadora y resocializadora, las cuales en nuestro sistema penitenciario actual se encuentran totalmente desnaturalizadas y no son aplicadas. El tema es abordado en una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones y doctrina, conclusiones y recomendaciones, así como regulación legal en la materia, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales y derecho comparado aplicables a nuestro derecho positivo, lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad a quien esa clase de información necesite.

Al trabajo de tesis se le hicieron algunas recomendaciones, las cuales fueron atendidas por el estudiante PABLO MATÍAS PÉREZ. Así mismo, el autor aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales lo enriquecen, otros pueden ser no compartidos y sujetos a polémica, pero en cualquier caso, se encuentran fundamentados, pues son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico sobre la materia.

Es por lo antes mencionado, que considero que el trabajo de investigación llena los requisitos necesarios exigidos en los artículos 31 y 32 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis, por lo que emito OPINIÓN FAVORABLE a efecto de que dicho trabajo sea discutido en Examen Público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto,

Deferentemente

JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ABOGADO Y NOTARIO
Cul. 4470
Revisor



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, dieciocho de septiembre del año dos mil seis-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante PABLO MATÍAS PÉREZ, Intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis -

MTCL/slh



DEDICATORIA

A DIOS: Quien me ha dado la vida y no permitió que me quedara sin mis padres durante los años ochenta, a pesar de que fueron sometidos a viles, crueles, cobardes torturas, mil gracias a Dios todo poderoso por tenerlos a mi lado.

A MIS PADRES: Fidelio Matías Mendoza y María Pérez Lorenzo, por todo la ayuda brindada y los sabios consejos que me proporcionaron en el debido momento gracias por ser unos ejemplares y amorosos padres.

A MI HERMANA: Crisanta Matías Pérez, con mucho cariño, y que Dios te bendiga.

A MI ESPOSA: Lilian Marilis Mérida Villatoro, que tuvo la gentileza de apoyarme espiritual y moralmente.

A MIS HIJOS: Jackeline Yamileth, Karen Josseline, Pablo Fidelio, Brian Yordi, seguramente Dios nos dará más vida y tiempo para estar juntos y compartir momentos inmemorables.

A: La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas de par en par y a sus autoridades.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que es la pionera y cuna de mis conocimientos.

A LOS

CATEDRÁTICOS: Por haberme brindado los conocimientos adquiridos y las explicaciones correspondientes que con toda gentileza lo efectuaron, gracias por todo el esfuerzo realizado.

A: Todos los guatemaltecos que contribuyeron con sus impuestos para sufragar los gastos de la Universidad.

A: Todos los compañeros que me brindaron su apoyo para lograr este triunfo.

Para cada uno de los guatemaltecos mil gracias y que Dios los bendiga.

ÍNDICE

| | Pág. |
|-------------------|------|
| Introducción..... | i |

CAPÍTULO I

| | |
|---|----|
| 1. El sistema penitenciario guatemalteco..... | 01 |
| 1.1. La pena de prisión..... | 01 |
| 1.2. Espacio físico del sistema penitenciario..... | 02 |
| 1.2.1. Inexistencia de una separación mínima de niveles..... | 02 |
| 1.2.2. La vida del recluso en condiciones no humanas..... | 04 |
| 1.2.3. Visita conyugal inadecuada en el sistema penitenciario..... | 05 |
| 1.2.4. Fugas..... | 05 |
| 1.2.5. Las condiciones de vida de los hijos de las reclusas..... | 06 |
| 1.2.6. Cuadro sinóptico de los problemas relacionados con el espacio físico del sistema penitenciario..... | 07 |
| 1.3. Hacinamiento existente en los centros penitenciarios..... | 09 |
| 1.3.1. Factores externos..... | 09 |
| 1.3.1.1. Las medidas alternativas no son aplicadas..... | 09 |
| 1.3.1.2. Instruir adecuadamente a las autoridades policiales..... | 10 |
| 1.3.1.3. Falta de disponibilidad de los jueces para dictar arresto domiciliario..... | 11 |
| 1.3.2. Factores internos..... | 11 |
| 1.3.2.1. Sobrepoblación en los centros penitenciarios guatemaltecos..... | 12 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| 1.3.3. Cuadro sinóptico de los diversos factores influyentes en la problemática existente de hacinamiento en los centros penitenciarios..... | 14 |
| 1.4. Condiciones de vida del recluso..... | 15 |
| 1.4.1. Condiciones inadecuadas de vida..... | 15 |
| 1.4.2. Deficiencia y mala ejecución del presupuesto..... | 19 |
| 1.4.3. La alimentación del recluso en los centros penitenciarios guatemaltecos..... | 19 |
| 1.5. La no comunicación del recluso con su abogado..... | 19 |
| 1.6. Inadecuado transporte de los reclusos para la asistencia a las diligencias correspondientes..... | 20 |
| 1.7. Ausencia de visitas de manera periódica a los operadores de justicia a los centros penitenciarios..... | 22 |
| 1.8. El personal y la administración..... | 22 |
| 1.8.1. Cuadro sinóptico del personal que labora en un centro penitenciario..... | 23 |
| 1.9. La relación del recluso con los miembros de la sociedad..... | 24 |
| 1.10. Cuadro sinóptico de los problemas existentes en el sistema penitenciario guatemalteco..... | 25 |

CAPÍTULO II

| | |
|--|----|
| 2. Situación educativa y laboral en el sistema penitenciario guatemalteco..... | 27 |
| 2.1. El sistema de instrucción en el sistema penitenciario de Guatemala..... | 27 |
| 2.2. Diversos servicios de educación brindados en los centros penitenciarios a favor del interno..... | 27 |
| 2.2.1. La instrucción primaria..... | 27 |
| 2.2.2. La instrucción secundaria y bachillerato..... | 28 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| 2.2.3. Los maestros..... | 29 |
| 2.2.4. Métodos de enseñanza..... | 30 |
| 2.2.5. La infraestructura en el sistema de educación..... | 31 |
| 2.2.6. Población educativa en los centros penitenciarios..... | 32 |
| 2.2.7. Hemeroteca y biblioteca a favor de los internos..... | 32 |
| 2.2.7.1. Diversas materias a cubrir en la instrucción de los internos..... | 33 |
| 2.2.7.2. Cuadro sinóptico de las materias indispensables para la debida instrucción de los internos..... | 34 |
| 2.2.8. Cuadro sinóptico de los diversos servicios de educación brindados en los centros penitenciarios a favor de los reclusos..... | 36 |
| 2.3. Actividades educativas no sistemáticas de los centros penitenciarios..... | 37 |
| 2.4. Situación actual educativa..... | 38 |
| 2.4.1. Material existente y la infraestructura..... | 38 |
| 2.5. Diversas instituciones coadyuvantes en el proceso educativo..... | 41 |
| 2.5.1. Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)..... | 41 |
| 2.5.2. El Instituto Técnico de Capacitación (INTECAP)..... | 41 |
| 2.5.3. La asociación probienestar de la familia (Aprofam)..... | 42 |
| 2.5.4. El comité nacional de alfabetización (Conalfa)..... | 42 |
| 2.5.5. Cuadro sinóptico de las instituciones coadyuvantes del proceso educativo de los centros del sistema penitenciario..... | 43 |
| 2.6. Actividades laborales de los reclusos..... | 44 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| 2.6.1. Tiendas..... | 44 |
| 2.6.2. La producción agrícola..... | 45 |
| 2.6.3. La producción de artesanías..... | 45 |
| 2.6.4. La producción industrial..... | 47 |
| 2.6.5. Cuadro sinóptico de las diversas actividades laborales realizadas por los internos..... | 48 |

CAPÍTULO III

| | |
|--|----|
| 3. La realidad del sistema penitenciario en Guatemala..... | 49 |
| 3.1. La violencia y los tratos crueles, degradantes e inhumanos en el sistema penitenciario guatemalteco..... | 50 |
| 3.2. Los motines..... | 52 |
| 3.3. La religión..... | 53 |
| 3.4. Las visitas en los centros de condena..... | 54 |
| 3.5. Las visitas en los establecimientos preventivos de Guatemala..... | 55 |
| 3.6. Las visitas en los centros preventivos dependientes de las fuerzas policíacas..... | 57 |
| 3.7. Las visitas íntimas..... | 57 |
| 3.7.1. Las visitas íntimas en los centros femeninos..... | 57 |
| 3.7.2. Las visita íntima en los centros de condena..... | 58 |
| 3.7.3. La visita íntima en los centros preventivos..... | 58 |
| 3.8. El derecho del interno..... | 59 |
| 3.8.1. Teléfonos públicos en las cárceles guatemaltecas..... | 59 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| 3.8.2. Teléfonos públicos en los centros preventivos de Guatemala..... | 59 |
| 3.9. La correspondencia del interno..... | 60 |
| 3.8.1. Correspondencia del interno en los centros preventivos..... | 61 |
| 3.10. Comunicación de fallecimiento o enfermedades graves..... | 62 |
| 3.11. Existencia de otros medios de comunicación..... | 63 |
| 3.12. El problema de trasladar a los internos..... | 64 |
| 3.12.1. Traslados a hospitales y juzgados..... | 64 |
| 3.12.2. Traslados como sanción a los internos..... | 65 |

CAPÍTULO IV

| | |
|---|----|
| 4. La corrupción en el sistema penitenciario guatemalteco..... | 67 |
| 4.1. Problemática en el sistema carcelario | 67 |
| 4.2. Documentación extraviada por funcionarios de las personas detenidas..... | 73 |
| 4.3. El derecho de defensa y de petición..... | 74 |
| 4.3.1. La defensa material..... | 74 |
| 4.4. Operadores de justicia y la debida defensa..... | 75 |
| 4.5. La debida defensa dentro del centro penitenciario..... | 77 |
| 4.6. Problemas jurídicos de los centros penitenciarios..... | 78 |
| 4.7. Independencia judicial..... | 79 |
| 4.8. El trabajo social en el sistema penitenciario guatemalteco..... | 80 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| 4.8.1. Labor del trabajo social en el sistema penitenciario guatemalteco..... | 83 |
| 4.8.2. El trabajo social en los centros penitenciarios de Guatemala..... | 83 |
| 4.8.3. Diversas limitaciones para la debida realización de la labor en los centros penitenciarios..... | 84 |
| CONCLUSIONES..... | 87 |
| RECOMENDACIONES..... | 89 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 91 |

INTRODUCCIÓN

Las condiciones actuales del sistema penitenciario guatemalteco, lejos de propiciar la reeducación y reinserción eficaz del interno a la sociedad y su rehabilitación, promueven el total deterioro de resocialización a la realidad de su entorno y les limita físicamente y psicosocialmente un desarrollo humano en condiciones normales y apropiadas.

En los centros preventivos como los de sentencia, se atenta completamente con la estabilidad emocional de todos aquellos que se encuentran detenidos, así como también de todas aquellas personas que se encuentran obligadas a permanecer en dichos centros carcelarios.

La labor llevada a cabo por el Departamento de Trabajo Social, se ve limitada por los asuntos de orden económico y la corrupción existente en dichos centros de privación de libertad.

En la actualidad nuestros centros penales se han convertido en recintos desordenados, sin una estructura adecuada y un debido control de las autoridades que tienen a su cargo los mismos. El sistema penitenciario guatemalteco se encuentra a merced de la corrupción, la cual no ha sido erradicada y al contrario cada día aumenta de manera desmedida, debido a que los internos que tienen dinero gozan de todas las prebendas y pueden hacer lo que quieran dentro de dichos centros penitenciarios.

La corrupción debe erradicarse en el sistema penitenciario guatemalteco, evitándose que los internos ya no tengan que seguir pagando determinadas cantidades de dinero para poder mantener su integridad física dentro de los centros penitenciarios, mientras los jueces toman la decisión de determinar si son culpables o no; situación que definitivamente es ya insostenible e insoportable.

La presente tesis, fue dividida en cuatro distintos capítulos, de los cuales el primer capítulo nos da a conocer la situación del sistema penitenciario guatemalteco, la pena de prisión, espacio físico del sistema penitenciario, hacinamiento existente en los centros penitenciarios, condiciones de vida del recluso, la no comunicación del recluso con su abogado, el inadecuado transporte de los reclusos para la asistencia a los tribunales jurisdiccionales competentes, ausencia de visitas de manera periódica a los operadores de justicia a los centros penitenciarios, el personal y la administración, la relación del recluso con los miembros de la sociedad y el cuadro sinóptico de los problemas existentes en el sistema penitenciario guatemalteco, son factores que deslumbran la real y cruda realidad de los recintos de privación de libertad, el segundo muestra la situación educativa y las diversas labores que llevan a cabo los internos entre ellas el sistema de instrucción en el sistema penitenciario guatemalteco, diversos servicios de educación brindados en los centros penitenciarios a favor del interno, actividades educativas no sistemáticas de los centros penitenciarios, situación actual educativa, diversas instituciones coadyuvantes en el proceso educativo, actividades laborales de los reclusos.

El tercero nos indica la realidad actual existente en los centros penitenciarios guatemalteco, la violencia y los tratos crueles entre los reclusos y las autoridades administrativas, son actos degradantes e inhumanos en el sistema penitenciario guatemalteco, los motines que surgen por intereses antagónicos entre grupos que desean ejercer el control, la religión que es un medio para sentir paz interior, las visitas a los centros de condena, las visitas en los establecimientos preventivos de Guatemala, las visita en los centros preventivos dependientes de las fuerzas policíacas, las visitas intimas, el derecho del interno, la correspondencia del interno, comunicación de fallecimiento o enfermedades graves, existencia de otros medios de comunicación, el problema de trasladar a los internos, el Ministerio de Gobernación, debe hacer énfasis en un lugar donde los reclusos puedan tener un momento placentero y agradable con su familia, hijos y esposa, por que dicho precepto no se cumple; si alguien desea parte de esa comodidad debe de hace efectivo un pago, el cuarto y último capítulo determina la corrupción que existe en nuestro sistema penitenciario guatemalteco, problemática en el sistema penitenciario, documentación extraviada por funcionarios de las personas detenidas, el derecho de defensa y de petición, operadores de justicia y la debida defensa, la debida defensa dentro del sistema penitenciario, problemas jurídicos de los centros penitenciarios, independencia judicial, el trabajo social en el sistema penitenciario guatemalteco, todos ellos brillan por su ausencia y si alguien quiere hacer su trabajo es tildado de mala fe y hasta es amedrentado por intereses ocultos, que solo vienen hacer de nuestro sistema jurídico letras muertas plasmadas en la constitución, leyes y códigos.

La hipótesis formulada fue comprobada; al determinar que efectivamente existe corrupción en el sistema penitenciario de Guatemala, situación que para solucionarse, es de urgente necesidad la modernización del sistema penitenciario guatemalteco actual, erradicando a su vez la corrupción de los centros carcelarios en mención y con ello alcanzar el objetivo primordial de los mismos, como la reeducación, la rehabilitación y la reinserción a la sociedad los reclusos que están cumpliendo una condena de privación de libertad, para ser personas de bien.

CAPÍTULO I

1. El sistema penitenciario guatemalteco

Guatemala, al igual que los demás países de América Latina, necesita llevar a cabo cambios en el sistema penitenciario actual, para lo cual se ha recibido un fuerte impulso por parte de los Acuerdos de Paz, a favor del mismo.

1.1. La pena de prisión

Es aquella que consiste en privar la libertad personal y su tiempo de duración en Guatemala, puede variar desde un mes hasta cincuenta años. La pena de prisión se encuentra destinada de manera muy especial para quien cometiere delitos y es sin lugar a duda, la de mayor relevancia para el sistema punitivo.

“En Guatemala el sistema original de prisiones o penitenciarias, ha sido suplantado por un sistema de granjas penales de rehabilitación para el reo, sin que hasta la fecha se vean frutos plausibles de los cambios esperados en cuanto a la reeducación y reforma del delincuente”.¹

“Las penas punitivas de libertad ejecutadas en los centros penitenciarios no han logrado resolver los graves problemas desde el punto de vista patológico y social que

¹ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**, pág. 282.

presentan muchos delincuentes, prueba de ello es el elevado índice de reincidencia y habitualidad en muchos delincuentes que cumplen su condena, ya que si se reintegran a la sociedad; vuelven a delinquir y regresan de nuevo al penal”.²

Entre los graves problemas que afronta actualmente nuestro sistema penitenciario guatemalteco, cabe mencionar los que a continuación se indican:

1.2. Espacio físico del sistema penitenciario

Nuestro sistema de ejecución penal guatemalteco en lo referente al espacio físico de las cárceles existentes, son el reflejo claro de la situación de abandono en la cual se encuentra dicho sistema actualmente.

1.2.1. Inexistencia de una separación mínima de peligrosidad

Actualmente, las cárceles del país son contrarias a los fines que debe tener todo sistema penitenciario, los cuales se encuentran debidamente regulados en nuestra Constitución Política de la República, ya que dichas cárceles se alejan completa y totalmente a favorecer y ayudar a los reclusos, con el fin de reeducarlos y readaptarlos socialmente.

Dicha readaptación social y reeducación de los reclusos, se ve afectada debido a

² **Ibid.**

la falta de una debida separación de las personas privadas de su libertad, de conformidad a criterios como la situación procesal en la que los mismos se encuentren y el grado de alcance en el proceso de una adecuada reeducación y readaptación en la sociedad.

En lo que respecta a la situación procesal de los reclusos, nuestra Constitución Política de la República nos indica que los centros de prisión provisional, de arresto de detención, tienen que ser diferentes a aquellos centros en los cuales deberán de ser cumplidas las condenas.

En nuestro país, contamos actualmente con algunos centros carcelarios como el Centro de Rehabilitación del departamento de Puerto Barrios, la Granja Penal de Rehabilitación Canadá, la Granja de Rehabilitación Cantel, el Centro de Orientación Femenina (COF), en los cuales las personas que se encuentran en prisión cumpliendo su condena, lo hacen al lado de aquellas personas que se encuentran guardando prisión preventiva, o sea dentro del mismo espacio físico.

Dicha situación, no ocurre en la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, en la cual únicamente se encuentra población reclusa que tiene sentencia firme.

En lo referente a la debida separación que debe existir dentro del sistema carcelario entre las personas de acuerdo a la etapa o fase en la cual se encuentran los procesos de reeducación y readaptación social del recluso en nuestra sociedad

guatemalteca, no tenemos ni políticas, ni tampoco estructuras adecuadas a favor del mismo.

1.2.2. La vida del recluso en condiciones no humanas

Nuestra Constitución Política de la República en su Artículo 2, nos indica que: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

De conformidad con la norma constitucional anteriormente citada, el Estado tiene la obligación de organizarse para la debida protección de la familia y de la persona, además deberá garantizarles a los habitantes de la República la vida, la paz, seguridad y el adecuado desarrollo de la persona.

El hecho de darle cumplimiento a una condena, no implica en ningún momento perder los derechos anteriormente señalados, a excepción de los determinados en la sentencia establecida, en los cuales el privado de libertad cambia la condición de inocente con la que cuenta a culpable. También, en lo que respecta a la prisión con limitaciones en el ejercicio del derecho temporal de su libertad.

A pesar de lo determinante de las disposiciones anotadas, las condiciones de vida que tienen los privados de libertad en los centros penitenciarios guatemaltecos son

vulneradas gravemente y de forma directa, de manera muy especial en lo referente a su alimentación, salud, higiene y habitación.

1.2.3. Visita conyugal inadecuada en el sistema penitenciario

Para alcanzar una debida y adecuada readaptación social y reeducación del privado de libertad, es sumamente necesaria la disminución del encierro y aislamiento que genera la cárcel en las personas, es de importancia el contacto constante del mismo con sus familiares y de manera especial con quien sea su pareja conyugal.

La visita conyugal no es favorecida bajo ninguna perspectiva en el sistema carcelario actual de Guatemala, debido a que las condiciones existentes de infraestructura física con las que cuentan nuestros centros penitenciarios no permiten la existencia de espacios acordes a una debida privacidad de la pareja.

1.2.4. Fugas

Actualmente, en el sistema carcelario guatemalteco, existe un alto índice de fugas, debido a que las condiciones actuales existentes en relación a la estructura física de dichos centros penitenciarios en complicidad con la ausencia de políticas para su adecuado funcionamiento son completamente inadecuadas. Las causas de dicha inseguridad son múltiples: desde la facilidad que genera la ausencia de personal debidamente especializado y encargado a brindar una adecuada seguridad en los centros penitenciarios, así como cuestiones de corrupción existentes en los mismos.

Dichas situaciones, generan una problemática constante y latente en la realidad carcelaria de Guatemala, y a pesar de que son motivos generadores en la población guatemalteca de falta de credibilidad en el sistema de operadores de justicia, no se hace casi nada para erradicar dicha situación.

En lo referente, al personal que labora en los centros penitenciarios y que es encargado de brindar la debida seguridad y vigilancia, se puede notar claramente que los mismos no han sido formados de manera profesional para un efectivo cumplimiento de su trabajo y funciones asignadas.

También, a ello debe de agregarse que la falta de mantenimiento y de las estructuras físicas de los centros penitenciarios, y la falta de atención a los mismos por parte de las autoridades de Guatemala.

1.2.5. Las condiciones de vida de los hijos de las reclusas

Las condiciones de vida de los hijos de las reclusas en Guatemala son pésimas, lo cual es completamente notorio, debido a que las reclusas que cuentan con algún hijo menor, el mismo tiene que soportar al lado de su madre, las inadecuadas condiciones de vida existentes en los centros penitenciarios.

Ello, ocurre y puede notarse claramente en el país en el Centro de Orientación Femenina, en donde niños y niñas no mayores de diez años conviven al lado de sus madres en pésimas condiciones. Lo único que se les ofrece a dichos menores

además de encontrarse sufriendo las inhumanas condiciones de vida al lado de su madre es una escuela, limitando los derechos restantes de los mismos, los cuales se encuentran debidamente regulados en nuestra Constitución Política de la República y en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

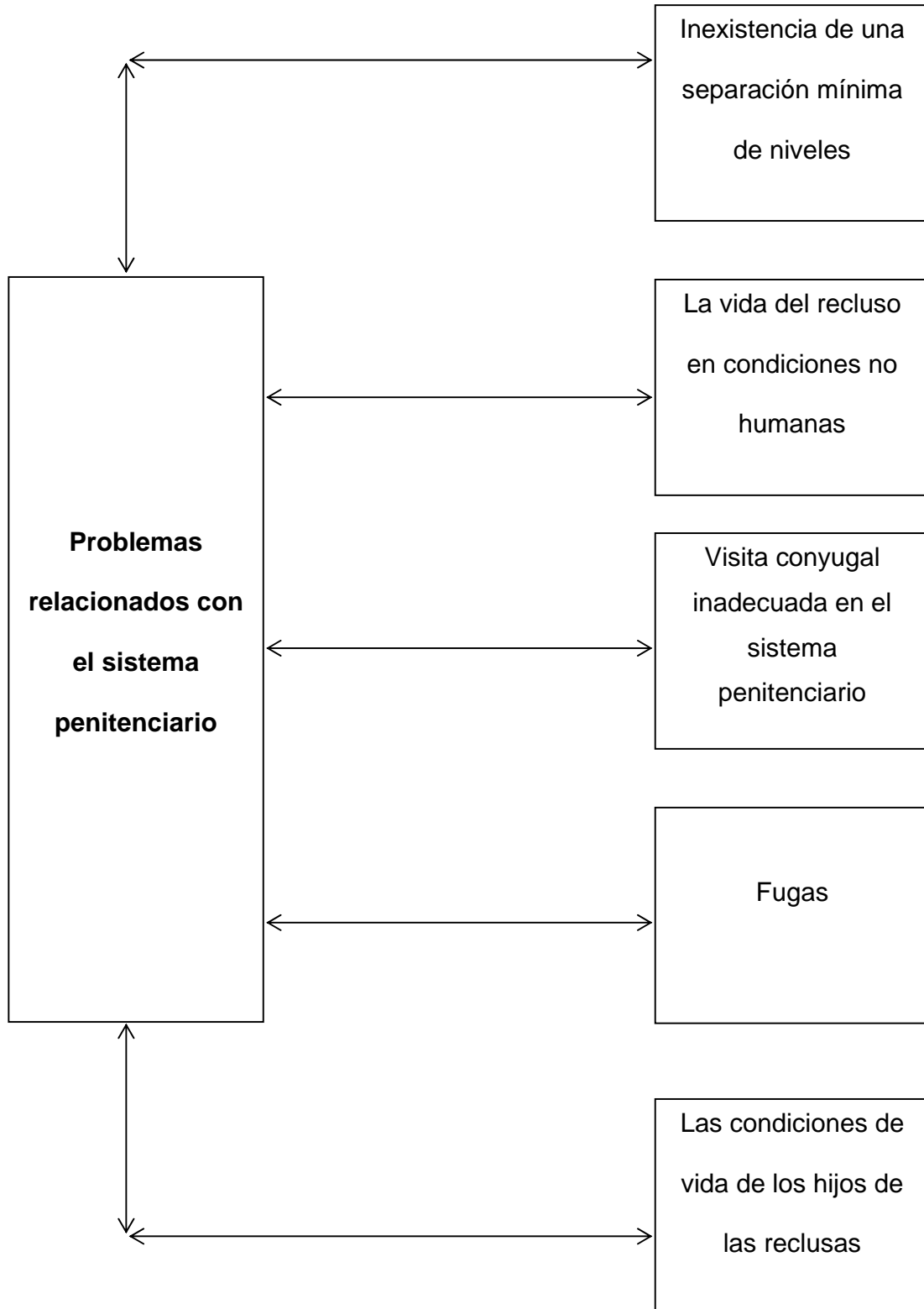
Es de importancia, hacer mención del esfuerzo llevado a cabo por parte de las reclusas en el Centro de Orientación Femenina (COF), al haber inaugurado ellas mismas una guardería en donde ellas cuidan tanto a niñas como a niños que se encuentran en dicho centro.

1.2.6. Cuadro sinóptico de los problemas relacionados con el espacio físico del sistema penitenciario

El siguiente cuadro sinóptico muestra los distintos problemas existentes en relación al espacio físico del sistema penitenciario guatemalteco, para que los ciudadanos habitantes de la República de Guatemala puedan tener un claro conocimiento relativo a que en nuestras cárceles no existe una debida separación de los reos en lo relativo al grado de peligrosidad de los mismos.

También, la vida que los reos llevan dentro del sistema penitenciario es completamente inhumana, al no contar los mismos con los elementos necesarios e indispensables para satisfacer sus necesidades básicas, motivo por el cual en el presente año han existido en variadas ocasiones múltiples fugas derivadas de las malas

condiciones con las cuales contamos actualmente dentro de nuestro sistema penitenciario.



1.3. Hacinamiento existente en los centros penitenciarios

Entre los problemas, que afectan mayoritariamente nuestro sistema penitenciario guatemalteco se encuentra el hacinamiento existente, el cual ocurre claramente partiendo tanto de factores externos como internos, los cuales se indican a continuación.

1.3.1. Factores externos

A continuación, se dan a conocer los diversos factores externos generadores de hacinamiento en el sistema penitenciario guatemalteco:

1.3.1.1. Las medidas alternativas no son aplicadas

La posición que toman diversos operadores de justicia de la administración del sistema penal al tratar al procesado, es el reflejo claro de una presunción de culpa y no de inocencia, en el transcurso del proceso penal.

Dichas actitudes, congestionan los centros destinados para la detención provisional de aquellos sujetos a proceso penal, perdiendo con ello la posibilidad de utilización de mecanismos de orden procesal para la obtención de una prisión provisional que elimine el encierro en una cárcel, mientras dure el proceso penal. Lo mismo sucede durante la utilización de medidas alternativas a la pena, las cuales simplifican el procedimiento.

Dichas situaciones, en lugar de reducir el número de personas en las cárceles guatemaltecas, que es lo ideal en un Estado que utilice el castigo de cárcel, como el último recurso ante un conflicto en la sociedad; son generadoras de hacinamiento en los centros penitenciarios, generando consecuencias graves de deterioro tanto físico como mental a los privados de libertad.

1.3.1.2. Instruir adecuadamente a las autoridades policiales

Es de suma importancia la instrucción adecuada y correcta dirigida a las autoridades policiales para evitar las detenciones innecesarias e irregulares. La utilización de medidas inadecuadas y la improvisación por parte de las autoridades guatemaltecas para combatir la violencia y delincuencia actual existente, agregándole la falta de preparación profesional al personal de la policía, genera como consecuencia que los mismos lleven a cabo detenciones innecesarias e incorrectas, de aquellas personas que se identifiquen con un determinado estereotipo, generando con ello la violación de los principios fundamentales para la privación de la libertad con que cuentan las personas, ocasionando que dichos centros penitenciarios cada día cuenten con un mayor hacinamiento de los mismos, independientemente de lo congestionado que se encuentra en la actualidad el sistema relativo a la administración de justicia de orden penal, que ha generado un gran retardo en los procesos penales y una prolongación en lo que respecta al tiempo de prisión preventiva que debiera existir.

1.3.1.3. Falta de disponibilidad de los jueces para dictar arresto domiciliario

El mecanismo ofrecido por la ley para sustituir la utilización indiscriminada de la detención preventiva en Guatemala es el arresto domiciliario.

El arresto domiciliario no es utilizado en nuestro país al igual que las medidas alternativas o sustitutivas. Las causas de la no utilización del mismo son varias, siendo las mismas la que a continuación se indican:

- Existencia de una cultura autoritaria en la opinión pública del país.
- Existencia de una cultura funcional autoritaria de los operadores de justicia guatemalteca.
- Existencia de una organización totalmente burocrática de las instituciones que se encuentran en vinculación directa con la administración de justicia guatemalteca.

Por las causas anteriormente anotadas, actualmente en nuestra red carcelaria vivimos una situación de cárceles sumamente llenas en relación a la capacidad real que poseen.

1.3.2. Factores internos

A continuación, se dan a conocer los diversos factores internos generadores de

hacinamiento en el sistema penitenciario guatemalteco:

1.3.2.1. Sobrepopulación en los centros penitenciarios guatemaltecos

Para que los reclusos permanezcan en condiciones humanas mínimas necesarias y bajo el debido respeto de sus garantías fundamentales dentro de la cárcel, es necesario que se respeten los Derechos Humanos de los mismos. Para ello, además de una adecuada infraestructura del sistema carcelario, es sumamente indispensable contar con el área correspondiente en base a las necesidades de los privados de libertad que ocupan las mismas.

En Guatemala, en contraposición con lo anotado anteriormente, contamos con un sistema penitenciario que sobrepasa totalmente la capacidad con la que se cuenta. Dicho fenómeno, es el resultado de la ausencia de políticas dentro del área penitenciaria guatemalteca que ayuden y faciliten las adecuadas condiciones dentro de los centros penitenciarios y hagan funcionar correctamente programas para reeducar y resocializar al recluso, erradicando los efectos nocivos que causa el encontrarse encerrado y tomando como base el área necesaria que debe existir en dichos centros.

El descuido que presentan los centros penitenciarios, puede notarse claramente comenzando con la falta de ventilación, además existen espacios sumamente reducidos, los servicios sanitarios se encuentran en pésimas condiciones. Ello, ocurre en centros que se construyeron para que funcionaran como cárceles, situación que se agrava en aquellos que no fueron construidos para tales efectos.

Los centros penitenciarios con mejores condiciones para el alojamiento de los privados de libertad para el cumplimiento de su condena, son los que a continuación se indican:

- La Granja Cantel

- La Granja Modelo de Rehabilitación Pavón

- Centro de Orientación Femenino (COF)

- La Granja Canadá

A los anteriormente mencionados, debe sumárseles dos más, que se encuentran destinados exclusivamente para procesados, siendo los mismos los que a continuación se indican:

- Pavoncito

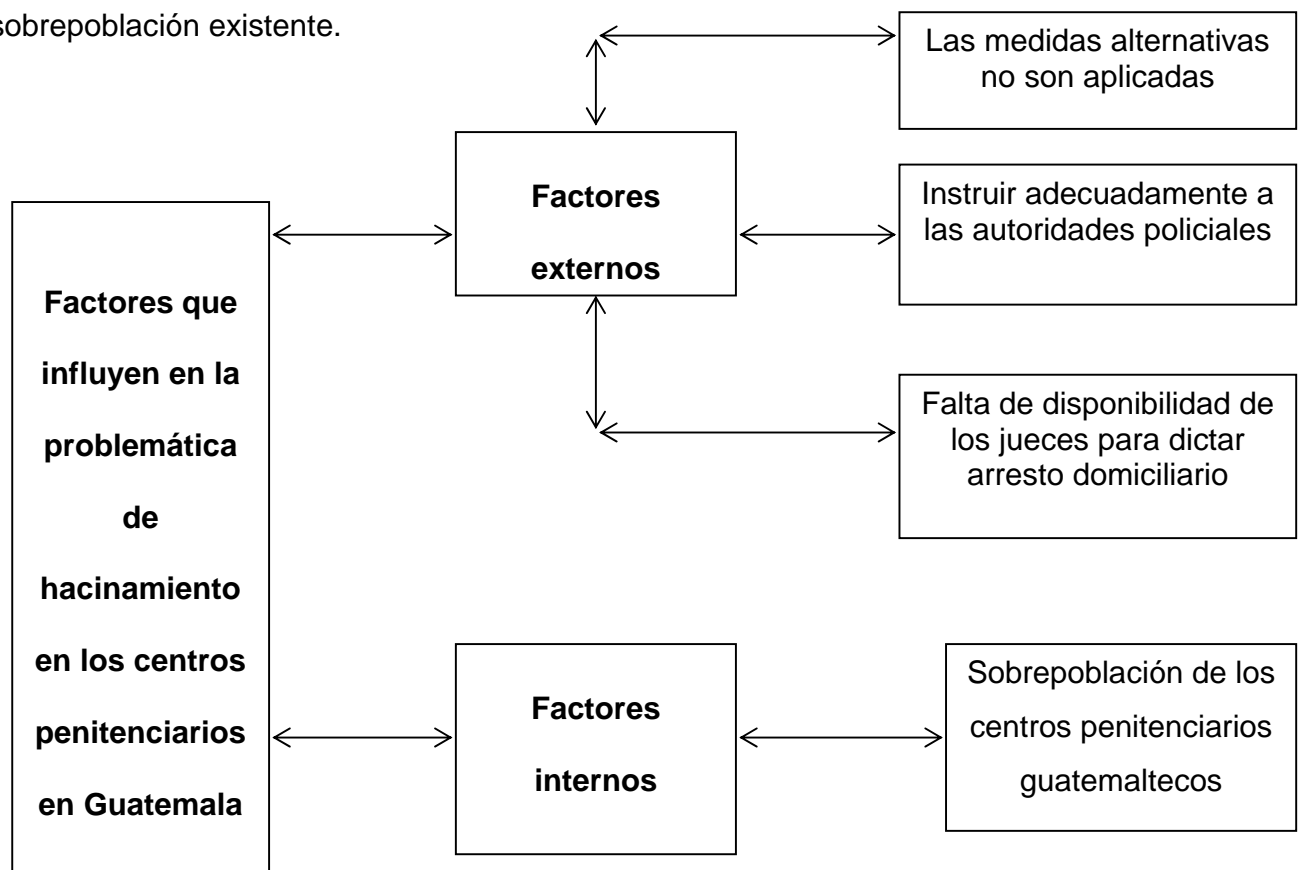
- Centro de Presión Preventiva de la zona 18

En base, a la información recabada, se puede determinar que en estos dos últimos, la población privada de libertad que se encuentra recluida en los mismos es sumamente alta y rebasa los límites máximos de capacidad que debieran tener.

Generalmente, los centros carcelarios en Guatemala han sido improvisados, contamos con el centro de cumplimiento de condena, ubicado en Puerto Barrios, el cual era un cuartel militar; el de Antigua Guatemala, era un convento de orden religiosa; el de Cuilapa, era una casa de habitación; y de todos los anteriormente mencionados, únicamente el de Puerto Barrios es el único que no supera el límite real de capacidad de reclusos que deben tener.

1.3.3. Cuadro sinóptico de los diversos factores influyentes en la problemática existente de hacinamiento en los centros penitenciarios

El hacinamiento actual existente dentro de nuestro sistema penitenciario guatemalteco ha generado una problemática en nuestro país, derivada de la sobrepoblación existente.



1.4. Condiciones de vida del recluso

A continuación se presentan las condiciones de vida actuales existentes en los centros penitenciarios en Guatemala:

1.4.1. Condiciones inadecuadas de vida

Acorde, a las normas reguladoras de todo proceso de encarcelamiento en los centros penitenciarios, bien sea por prisión provisional o por condena, la forma de tratar a quien se encuentra padeciéndolo, debe enmarcarse bajo el debido respeto de la dignidad de él mismo, y de ello deriva que la única limitante que deberá tener es su derecho de libre locomoción y las consecuencias que trae consigo el encontrarse una persona privada de la libertad.

Al respecto, nuestra Constitución Política de la República, en su Artículo 19 nos indica que: "Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social, y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a). Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, no podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestia, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos.

- b). Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y
- c). Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción o cualquiera de las normas establecidas en este Artículo, da derecho al determinado a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de justicia ordenará su protección inmediata.

El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este Artículo”.

En la red carcelaria actual existente encontramos condiciones totalmente pésimas en relación a la higiene, alimentación, salud, seguridad y habitación, debido a la falta de programas encargados de solucionar dicha problemática.

En cuanto a los servicios de salud utilizados en dichos centros de condena, a excepción del de Puerto Barrios, los demás ofrecen espacios físicos utilizados para clínicas de salud, pero no cuentan con medicinas, médico y mobiliario necesario.

Entre las enfermedades más comunes y que se atienden con mayor frecuencia en dichos centros penitenciarios cabe hacer mención de:

- Enfermedades de la piel

- Enfermedades respiratorias

- Enfermedades de transmisión sexual

- Enfermedades diarreicas

- Traumatismos

- Caries odontológicas

- Infecciones del tracto urinario

- Amebiasis

- Artritis

Todas las enfermedades anteriormente anotadas, surgen en los centros penitenciarios guatemaltecos debido a las pésimas condiciones de vida existentes en dichos centros.

En espacios físicos tan deteriorantes como las cárceles, es de suma importancia la organización vinculante con la administración general, relacionada con el servicio

sanitario de la sociedad guatemalteca, motivo por el cual se le debe facilitar al privado de libertad el acceso gratuito y libre de todos aquellos servicios de salud, cuando el recluso quiera hacer uso de los mismos.

Al lado, de todas las enfermedades físicas anteriormente anotadas, también en dichos centros penitenciarios en Guatemala contamos con consecuencias psicológicas negativas existentes en los reclusos, las cuales son generadas por causa del encierro.

En lo referente a las condiciones de habitación de los reclusos, existe falta de camas y de recintos destinados para los mismos reclusos, lo cual es normal en los distintos centros del país, y dicha situación empeora cuando se aumenta el límite máximo de capacidad de los privados de libertad, lo cual provoca que los reclusos tengan que compartir entre ellos mismos espacios bastante inseguros y reducidos.

En cuanto a la higiene que debiera existir dentro de la cárcel, en la mayoría de los centros penitenciarios cabe hacer mención de que los mismos no tienen agua potable, además de no contar con los servicios básicos bajo estrictas normas de salubridad, derivado a la falta de agua, debido a las carencias anteriormente anotadas, cada recluso tiene su propia vestimenta, la cual es escasa, y en lo que respecta a la falta de agua, un estado de calamidad es generado en lo relativo al aseo personal de los reclusos en los centros penitenciarios.

1.4.2. Deficiencia y mala ejecución del presupuesto

Existe una insuficiencia y mala ejecución del presupuesto en los centros penitenciarios, debido a que el mismo se encuentra actualmente centralizado en el presupuesto general correspondiente al Ministerio de Gobernación.

1.4.3. La alimentación del recluso en los centros penitenciarios guatemaltecos

Actualmente, en los centros penitenciarios guatemaltecos, existen serios problemas relacionados a la alimentación del recluso en dichos centros penitenciarios.

El valor que se necesita para la debida prestación del servicio anotado, indica la calidad que tengan los mismos. Dichos alimentos, generalmente no son preparados en base a una dieta adecuada y balanceada, además de que las personas privadas de libertad pueden en cualquier lugar que deseen, consumir sus alimentos.

De manera reciente, la elaboración de los alimentos le fue asignada a la empresa privada; pero es de suma importancia pensar en lo útil que es el generar fuentes de trabajo en beneficio de personas que se encarguen de cocinar.

1.5. La no comunicación del recluso con sus abogados

Nuestra Constitución Política de la República, determina como fue

anotado anteriormente que los privados de libertad tienen pleno derecho a comunicarse, cuando así lo soliciten, con su familia y abogado defensor.

En lo referente, a la relación del recluso con su abogado, claro es que en la realidad carcelaria guatemalteca, dicho derecho es violado y en consecuencia tiene efectos negativos para el sistema penitenciario guatemalteco.

Entre los problemas que afronta el reo, para la debida comunicación con su abogado defensor, existe la falta de un espacio físico para comunicarse con el mismo llegando en determinados casos, a afectarse la defensa mientras dure el proceso penal.

También, existe un grave problema relacionado con el escaso número de abogados que laboran para la Defensa Penal en relación al número total de la población privada de libertad requirente de los servicios de los mismos.

Todo ello, tiene una gran incidencia en la falta de comunicación existente entre el procesado y el abogado defensor, y mayoritariamente entre condenado y abogado defensor.

1.6. Inadecuado transporte de los reclusos para la asistencia a las diligencias correspondientes

El traslado de la persona privadas de libertad es requerido para llevar a cabo los

asuntos de orden procesal de interés para los operadores del sistema de justicia o para el procesado, y en donde su presencia es fundamental, para lo cual es necesario su traslado de la cárcel.

Actualmente existe una marcada escasez de vehículos, lo cual constituye un grave problema en el sistema de cárceles en Guatemala. No en todos los centros penitenciarios se cuenta con vehículos destinados a la realización de dicha actividad, o bien aquellos pocos con los que cuentan, no se encuentran en funcionamiento debido a encontrarse descompuestos y sin posibilidades de ser reparados debido a la escasez de recursos económicos por la falta de un adecuado presupuesto.

El preventivo de la zona 18, únicamente cuenta con un autobús para trasladar a los internos a los diversos juzgados, en donde la presencia del reo es requerida o en aquellos lugares en donde son llevadas a cabo las diligencias.

Por los motivos anteriormente mencionados, en algunas partes del país, dichos traslados son realizados, llevando al privado de libertad a pie, en transporte público, o pidiendo favor en transporte privado. De dicha forma, los traslados que hubiere que realizar por motivos procesales o por salud, son completamente inadecuados y sin respetar la intimidad con la que deben contar los reclusos. En determinados casos, existen problemas de orden burocrático en los cuales los traslados que se deben llevar a cabo a los hospitales no cumplen de manera efectiva con las garantías mínimas de emergencia que deben cumplirse.

Llevar a cabo traslados en una forma inadecuada, afecta seriamente a la seguridad de la sociedad guatemalteca, a dicha escasez de seguridad, hay que agregarle la inseguridad existente tanto en el personal de los centros penitenciarios como entre los mismos reclusos.

1.7. Ausencia de visitas de manera periódica de los operadores de justicia en los centros penitenciarios

La cárcel es una institución, que se ha conformado con muy pocos contactos con la sociedad, en donde las diferencias sociales son reproducidas con bastante facilidad. Por dicho motivo, y de manera muy especial por el aislamiento en el cual se encuentra la persona privada de libertad, la vulnerabilidad, es altamente mayoritaria.

Es sumamente necesaria, la existencia de instituciones encargadas de velar por el efectivo cumplimiento del respeto de los derechos de las personas privadas de libertad y de la toma de decisiones judiciales. La presencia de la Defensa Pública y de la Procuraduría de los Derechos Humanos es fundamental.

1.8. El personal y la administración

A continuación se dan a conocer los distintos miembros integrantes del personal que conforma el sistema penitenciario guatemalteco:

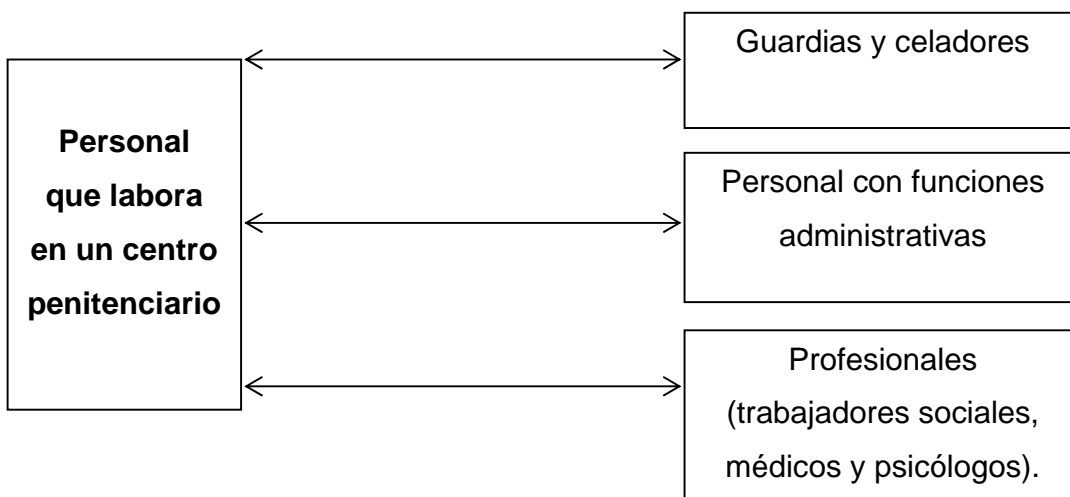
- Guardias y celadores

- Personal con funciones administrativas
- Profesionales (trabajadores sociales, médicos y psicólogos)

Existe claramente el problema de bajos salarios al personal anteriormente anotado, el de la insuficiencia de los mismos, y agregado a ello que los funcionarios guatemaltecos llevan a cabo distintas actividades distintas a las que realmente les fueron asignadas en el puesto que ocupan y también la falta de incentivos para capacitar a dicho personal, para lo cual es necesario a su vez, la creación de una carrera penitenciaria coadyuvante en la debida capacitación del personal que labora en los centros penitenciarios guatemaltecos.

1.8.1. Cuadro sinóptico del personal que labora en un centro penitenciario

A continuación, el siguiente cuadro sinóptico muestra el personal laborante en un centro penitenciario en Guatemala, el que es de vital importancia para un adecuado control del sistema penitenciario guatemalteco.



1.9. La relación del recluso con los miembros de la sociedad

El debido reconocimiento del privado de libertad, mediante su reeducación y readaptación social, implica reconocerle que pertenece a la sociedad en la cual vive y deberá posteriormente incorporarse, y en ningún momento se le podrá negar que se comunique de manera permanente y constante con la sociedad, así como también es necesario que la sociedad guatemalteca y sus habitantes tengan un pleno conocimiento de la realidad carcelaria que se vive en el país, para así asumir responsablemente la reeducación y readaptación social del reo, a la cual se encuentra obligado.

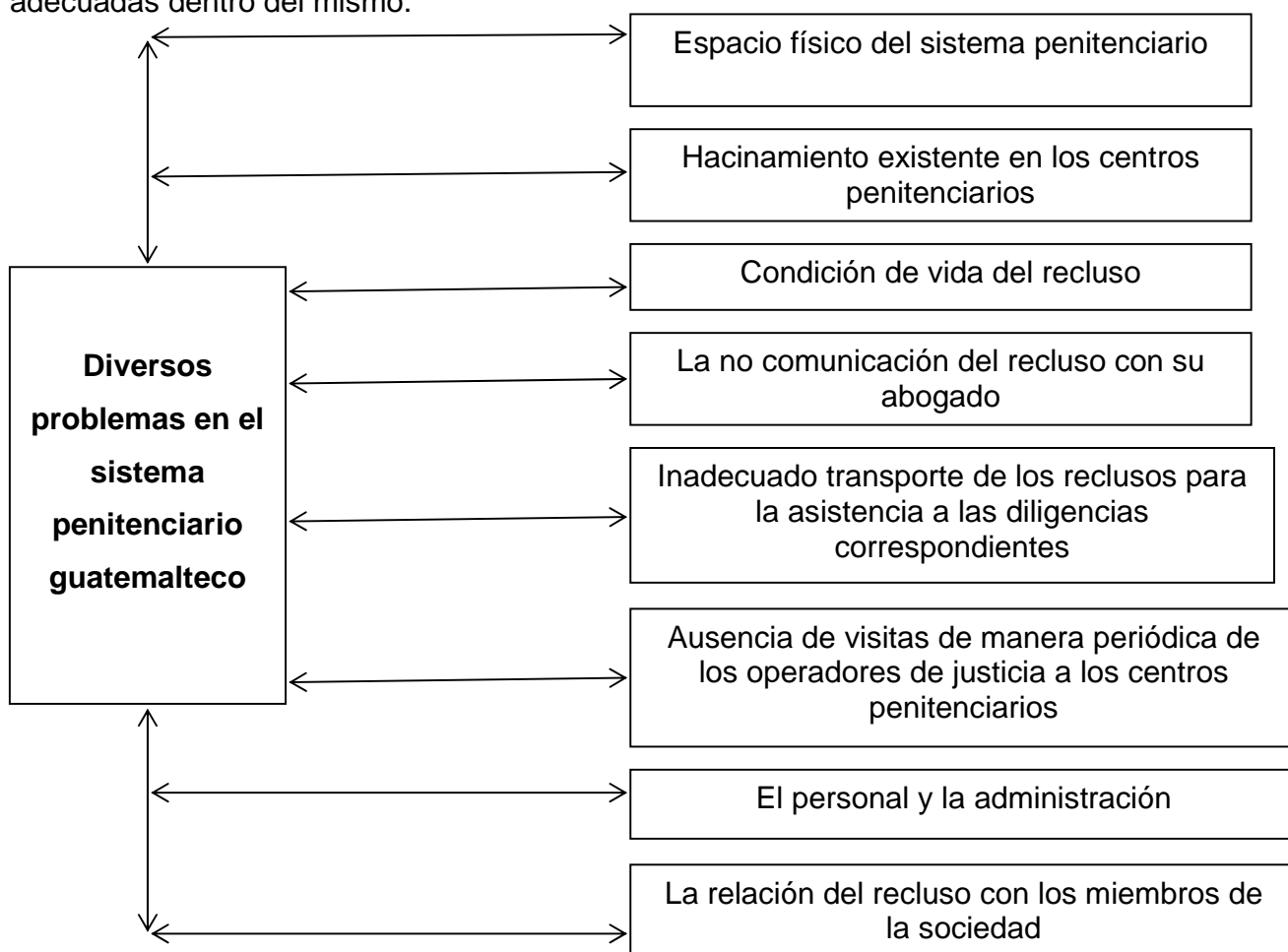
En nuestra sociedad guatemalteca, la realidad de las cárceles es distinta, debido a que el Estado guatemalteco ha creado determinadas figuras frente a la ciudadanía en relación a los privados de libertad, mediante las cuales dicha ciudadanía en acuerdo con el Estado de Guatemala discriminan y aíslan a la población carcelaria. Ello, debido a que tampoco existe transparencia en lo relativo a lo que ocurre realmente dentro de los diversos centros penitenciarios, aumentándose con ello los altos índices de vulnerabilidad y el proceso estimatorio del privado de libertad.

La sociedad guatemalteca mira al sector interno carcelario como un sector apartado, y por ello no muestra interés en relación a las cárceles, viéndolas únicamente como medios para marginar a aquellos que hayan cometido hechos delictivos y una forma de mantener bajo protección a la ciudadanía.

Ello, es un limitante de la participación activa de la sociedad misma, frente al fenómeno del crimen y el privado de libertad. Es sumamente indispensable la reinserción del reo a la sociedad mediante una debida readaptación social y reeducación del mismo.

1.10. Cuadro sinóptico de los problemas existentes en el sistema penitenciario guatemalteco

A continuación, el siguiente cuadro sinóptico muestra los problemas actuales en el sistema penitenciario guatemalteco, que no permiten la existencia de condiciones adecuadas dentro del mismo.



CAPÍTULO II

2. Situación educativa y laboral en el sistema penitenciario guatemalteco

2.1. El sistema de instrucción

Los diversos aspectos relacionados con la educación en el sistema penitenciario guatemalteco varían de un centro a otro, dependiendo del tipo de dichos centros, distinguiéndose los de cumplimiento de la condena de aquellos que son preventivos.

2.2. Diversos servicios de educación brindados en los centros penitenciarios a favor del interno

A continuación, se explican los distintos servicios educativos o de instrucción brindados a favor del recluso dentro de los centros penitenciarios de Guatemala:

2.2.1. La instrucción penitenciaria

Una escuela de instrucción funciona en todo centro de condena. Generalmente, los maestros tienen su nombramiento por parte del Ministerio de Educación, y en algunos casos por el Ministerio de Gobernación y comúnmente existen dos distintas plazas, siendo las mismas las que a continuación se indican:

- Director

- Maestro de grado

En los centros penitenciarios, la instrucción primaria es impartida por completo, dividiéndola en distintas etapas; algunos de los centros se encargan de impartir dos grados de escolaridad por año y algunos otros como el Centro de Orientación Femenina (COF), los seis distintos grados de educación primaria, son brindados en cuatro etapas, tomando en consideración que es educación para adultos la que se lleva a cabo.

En relación al horario de clases en que se imparte la educación primaria en beneficio de los reclusos y reclusas, el promedio de horas aproximado diariamente es de cuatro horas. El horario de instrucción primaria en el Centro de Orientación Femenina (COF) es de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. En la Granja de Rehabilitación Cantel el horario de primaria es de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. La educación anteriormente anotada, es distinta a la educación primaria extramuros, en donde el tiempo en promedio de estudio es de tres horas al día en horario nocturno para los adultos, y cinco horas al día para los niños.

2.2.2. La instrucción secundaria y bachillerato

La educación secundaria únicamente es brindada en las granjas modelo de Rehabilitación Cantel y Pavón, en la Granja modelo de Rehabilitación Pavón se pueden encontrar dependencias del Instituto Juan José Arévalo, en donde los tres

primeros grados de educación secundaria son impartidos además del Bachillerato en Ciencias y Letras.

En la Granja de Rehabilitación penal Pavón, los docentes que laboran en la misma los paga el Instituto del cual dependan, y además se encuentran bajo la supervisión directa del Ministerio de Gobernación.

En la Granja Penal Canadá, por falta de recursos y de transporte para los docentes dejó de funcionar el bachillerato que se impartía en la misma.

La Granja Penal Cantel cuenta con el: “Instituto Oficial de Bachillerato por Madurez Cantel”, el cual depende del Ministerio de Gobernación y funciona bajo la dirección de cuatro maestros, que se encuentran a cargo de la misma. En dicha granja, las clases son llevadas a cabo sistemáticamente durante las mañanas en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

Generalmente, los maestros encargados de impartir las clases anteriormente mencionadas, no lo cumplen y no asisten regularmente a impartir sus cursos y por ello son los mismos reclusos quienes se encargan de sacar adelante las tareas de educación de los centros penitenciarios.

2.2.3. Los maestros

El grupo de internos que apoyan colaborando ad honorem, para impartir

clases, se organizan en claustros de maestros, para la planificación y debida ejecución de programas básicos de estudio, al lado de aquellos docentes que han sido nombrados por parte del Ministerio de Educación o del Ministerio de Gobernación, quienes tienen a su cargo oficialmente dicho proceso educativo. Pero, en centros penitenciarios, las sesiones de claustros de maestros son irregulares, siendo de suma importancia y necesidad que se practiquen con una mayor frecuencia.

2.2.4. Métodos de enseñanza

La palabra método es derivada de dos distintas voces griegas que significan: Meta =con y Odos =vía, que quiere decir un camino indicado a seguir.

“Método es aquel procedimiento para alcanzar un objetivo, es decir un proceso que permite ordenar una actividad determinada”.³

Dentro de los métodos y procedimientos empleados en el proceso educativo de los centros penitenciarios, la clase magistral es la utilizada mayoritariamente, o sea, que los docentes se encargan de impartir un determinado tema, y los alumnos de los mismos ponen atención escuchando el contenido del mismo, con lo que una relación pasiva es generada entre el emisor que transmite la información a los receptores que se encargan de prestar atención a lo transmitido.

³ Vázquez Ramos, Reynerio. **Métodos de investigación social**, pág. 25.

2.2.5. La infraestructura en el sistema de educación

Generalmente los centros penitenciarios se encuentran ubicados en áreas circulares destinadas a la educación de los privados de libertad en dichos centros penitenciarios.

Dentro de la Granja de Rehabilitación Penal Canadá, existe una sala grande, con aproximadamente veinte escritorios que se encuentran en malas condiciones y un pizarrón únicamente; la cual la dividen dependiendo de las necesidades que se tengan y el número de internos que se encuentren.

En la Granja de Rehabilitación Penal Cantel, la instrucción es impartida en salones con bastante espacio, iluminación y ventilación, además también cuentan con material didáctico realizado por alumnos y por aportes solicitados por las autoridades del centro, así como también poseen pizarrones de fórmica suficientes.

La Granja Pavón cuenta con pizarrones y escritorios, las instalaciones de la mismas son ocupadas por la escuela primaria y por el Instituto; además el material didáctico generalmente es realizado por los mismos reclusos debido a la difícil posibilidad de que reciban donaciones a su favor por parte de personas particulares o de entidades.

En el centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, existe una gran carencia de escritorios, pizarrones, sillas, lápices, material didáctico, cuadernos y bolígrafos

necesarios para una adecuada instrucción, además de que la misma es impartida en un salón único con serios problemas en su infraestructura. No existe una adecuada iluminación, ni ventilación, ni tampoco programas educativos y culturales.

El Centro de Orientación Femenina (COF), cuenta con salones bastantes amplios destinados a la instrucción de las reclusas, dichos salones se encuentran limpios, en buen estado y ordenados.

2.2.6. Población educativa en los centros penitenciarios

La población educativa existente en los centros penitenciarios es sumamente baja en comparación al total de internos en los centros. La mayoría de los mismos que se encuentran bajo el proceso de instrucción, se encuentran asistiendo a cursos para alfabetizarse, los siguen; quienes se encuentran cursando el bachillerato y en relación a lo relativo a la educación universitaria ocurre excepcionalmente.

2.2.7. Hemerotecas y bibliotecas a favor de los internos

Generalmente, las bibliotecas y las hemerotecas se encuentran a cargo y bajo la organización y coordinación del algún interno, ya sea por designación del Director, por solicitud del recluso a la administración o por proposición de los mismos internos.

En lo relativo a la disponibilidad de libros y de material con que cuentan las bibliotecas y las hemerotecas a favor de los internos los ejemplares existentes se

encuentran completamente discontinuados.

No se reciben casi nunca donaciones de libros, a excepción de la Granja de Rehabilitación Penal Cantel en donde sus autoridades han solicitado donaciones, y los libros se encuentran en buen estado para los internos que asisten a la biblioteca a hacer uso de los mismos.

En Puerto Barrios, se encuentra la biblioteca Dr. Edmundo Vásquez Martínez, la cual tiene aproximadamente 964 ejemplares, de los cuales la mayoría son en inglés o caducos, motivos por los cuales no son consultados por los internos.

En el Centro de Orientación Femenina (COF) existe actualmente una biblioteca relativamente pequeña, y tiene problemas generales de encontrarse desactualizada.

2.2.7.1. Diversas materias a cubrir en la instrucción de los internos

A continuación se dan a conocer las distintas materias en las cuales deberá instruirse al interno en los centros penitenciarios:

- Matemáticas

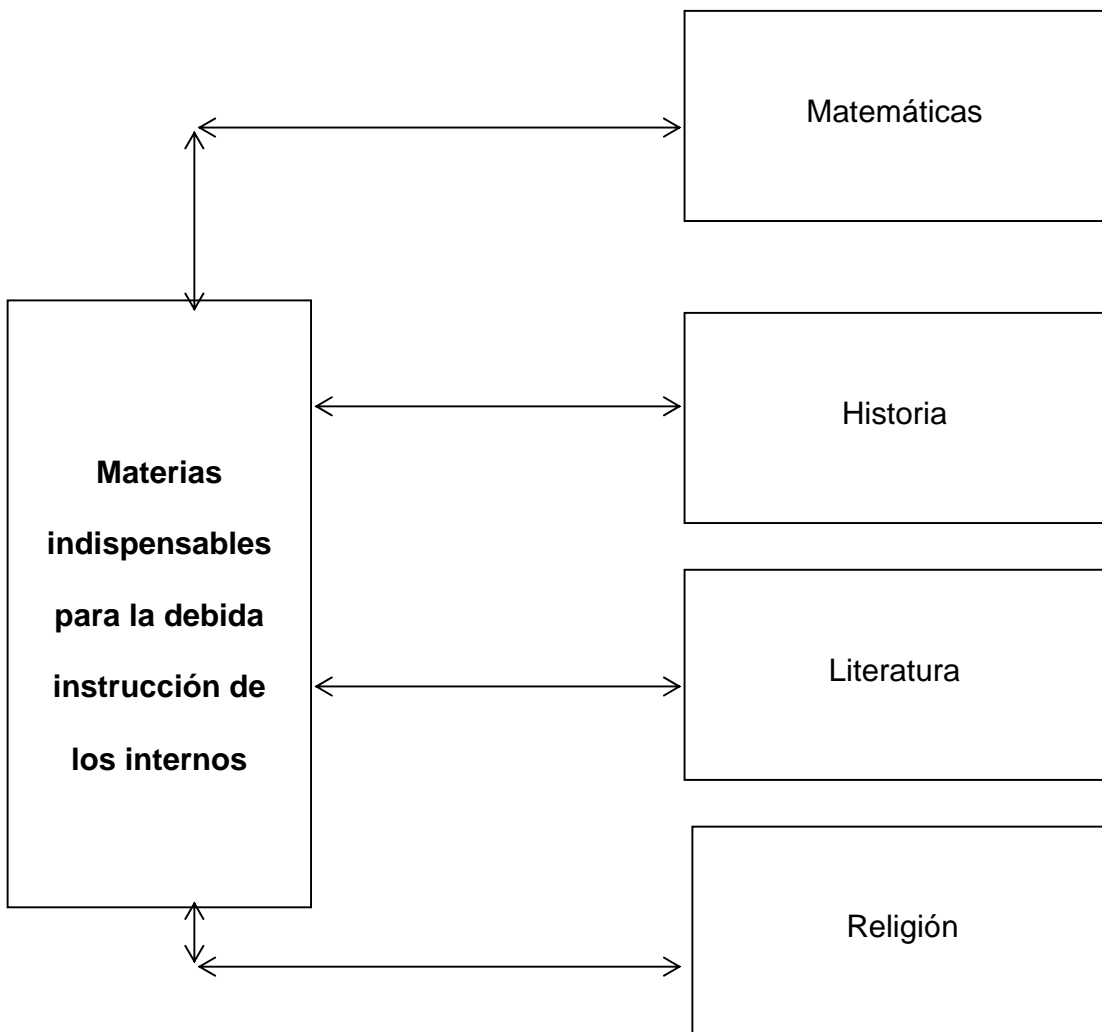
- Historia

- Literatura

- Religión

2.2.7.2. Cuadro sinóptico de las materias indispensables para la debida instrucción de los internos

El siguiente cuadro sinóptico, muestra las diversas materias indispensables para la instrucción de los internos en los centros penitenciarios guatemaltecos, las cuales son de suma utilidad para brindar la oportunidad a los internos, para que cuenten con una debida formación cultural y religiosa.



Muy pocos son los interesados en asistir a las bibliotecas y hemerotecas de los centros penitenciarios, así, como también es muy poco el interés por parte de los mismos de llevar a cabo actividades relacionadas con dichas bibliotecas ya sea dándole lectura al material que existe en las mismas, o bien prestando su colaboración para organizarlas, clasificando los ejemplares con los que cuentan.

Las bibliotecas que presentan una clasificación de ejemplares con lo que cuentan las mismas, son muy pocas, y las que cuentan con dicha clasificación, usan un sistema bastante sencillo que generalmente lo que contempla es el nombre del autor y el título de la obra únicamente. También puede observarse la clasificación atendiendo al tema, en agrupación a aquellos subtemas que pertenecen o son afines a un tema general.

Los préstamos son llevados a cabo de manera fácil y esporádicamente ya que el interno que se encuentre interesado en el préstamo de algún determinado libro, puede solicitarlo llenando sus datos personales en un cuaderno de control, en el cual tendrá que especificar el nombre del autor, el título de libro y sus datos de identificación personal, así como el sector al cual pertenece y la fecha de realización del préstamo en mención. Dicho ejemplar le será prestado al recluso por un número determinado de días, los cuales al vencer podrán renovarse.

2.2.8. Cuadro sinóptico de los diversos servicios de educación brindados en los centros penitenciarios a favor de los reclusos

El siguiente cuadro sinóptico muestra los distintos servicios de instrucción otorgados en los centros penitenciarios en beneficio del interno, para que los utilicen en su proceso de rehabilitación.



2.3. Actividades educativas no sistemáticas de los centros penitenciarios

Muy diversas son las actividades asistemáticas llevadas a cabo dentro de los centros penitenciarios de Guatemala, pero dentro de las mismas, los pintados tienen una relevancia muy particular, dichos muros pintados se encuentran de dos distintas formas.

- Muros pintados en los sectores y pasillos que generalmente han sido pintados por los reclusos con materiales sumamente limitados, dando a conocer ideas relativas a la injusticia, rebeldía y a la inconformidad. Dichos mensajes tienen la importancia, de que dan a conocer que la obra no fue realizada por simples caprichos, ya que tienen un mensaje subliminal, además son ideas que reproducen la realidad de los internos.

- Pinturas realizadas en los comedores, escuelas y áreas determinadas, en donde los internos dan a conocer mediante las pinturas aspectos morales, legales y religiosos.

En lo que respecta al sistema educativo de los centros penitenciarios, el problema más serio a superar es el de la no asistencia de los docentes a impartir clases. También, la ausencia de una debida supervisión garantizadora de la presencia de los maestros en sus aulas, la inexistencia de programas organizados de estudio, la ausencia de incentivos y de una concientización por parte de las autoridades guatemaltecas para que los internos asistan regularmente a la escuela.

El aspecto educativo en los centros penitenciarios de Guatemala, ha sido abandonado tanto por el Ministerio de Gobernación como por el Ministerio de Educación, debido a no contar con recursos didácticos suficientes, con bibliografía actualizada, con incentivos generadores de motivaciones y una correcta fiscalización generadora de un proceso educativo coadyuvante de una adecuada reeducación y de una inserción social de los privados de libertad.

2.4. Situación actual educativa

Existe un programa educativo sistemático, debido al movimiento constante actual existente de los reclusos en los centros preventivos del país. En variadas ocasiones, los mismos reos se encargan de agruparse en comités de cultura o en coordinadoras, que generalmente, son ellos mismos quienes se encargan de la realización y organización de las distintas actividades cuyo objetivo es la debida instrucción de la población en los centros penitenciarios guatemaltecos.

2.4.1. Material existente y la infraestructura

Los centros penitenciarios no cuentan generalmente con lugares adecuados y apropiados para el debido desarrollo de la tarea educativa. Existen problemas serios del hacinamiento, y es obvio que si no existe un lugar y el espacio suficiente para poder dormir; entonces mucho menos existirá un lugar propicio para poder estudiar.

En algunos presidios son utilizados determinados sitios para estudiar, los cuales se encuentran destinados específicamente a la instrucción de reclusos. Lo anteriormente mencionado, es notorio en el centro de Jutiapa en el cual la instrucción es impartida en un sector llamado “bandera”, en donde a pesar de que no cuentan con escritorios, con sillas y pizarrones, los reclusos escriben y permanecen sentados o acostados en el suelo, en donde toman los apuntes de las clases que reciben.

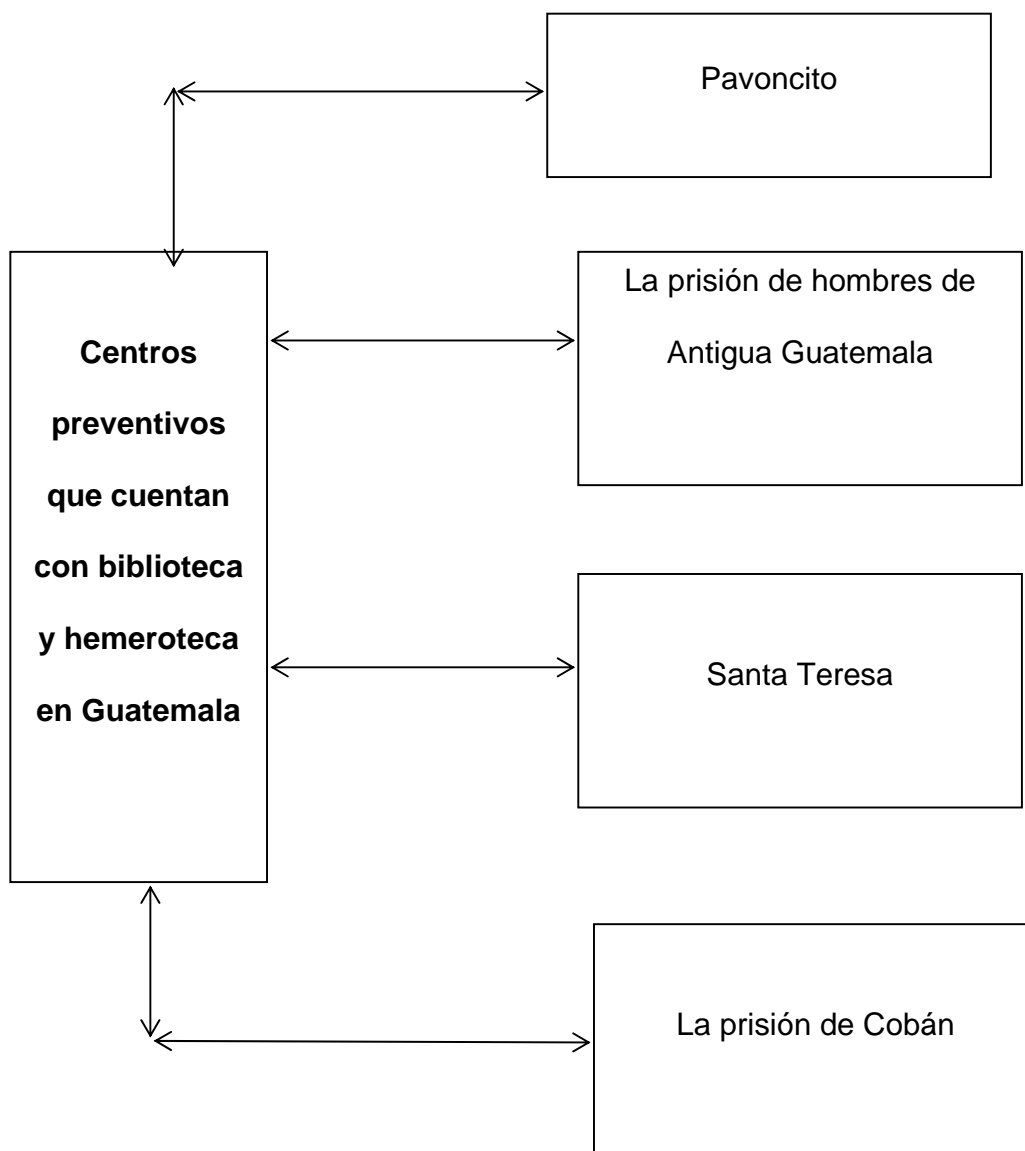
En el presidio del departamento de Cobán, se reciben cursos de alfabetización, los cuales son impartidos en corredores; tampoco cuentan con escritorios ni con pizarrones, y utilizan sillas y mesas de los zapateros. En dicho presidio, actualmente, también se reciben cursos de manualidades.

En el centro preventivo de Antigua Guatemala, si existe un lugar específico destinado a brindar instrucción a los reclusos; el espacio no es el adecuado, ni el mobiliario tampoco, pero en la medida de las posibilidades es utilizado, tratando de sacar el mayor provecho posible del mismo.

El preventivo de la zona 18, no imparte casi nunca ningún tipo de instrucción de grado, y las pocas veces que lo hace utiliza el salón de visitas o el comedor. No cuentan con los materiales mínimos básicos necesarios para brindar instrucción a los internos.

Puede notarse claramente, que no se cuenta con el material didáctico suficiente en los centros penitenciarios, y los elementos que existen son completamente desactualizados y limitados.

Solamente, cuatro centros preventivos cuentan actualmente con hemerotecas y bibliotecas, siendo los mismos los que se indican en el cuadro sinóptico que a continuación se muestra:



2.5. Diversas instituciones coadyuvantes en el proceso educativo

Pocas son las instituciones que brindan su apoyo y ayuda a los distintos centros penitenciarios del país, y las pocas que lo hacen no pueden cubrir con todas las necesidades actuales existentes.

Entre las instituciones que ayudan a los centros penitenciarios del país, cabe mencionar las siguientes:

2.5.1. Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)

Colabora con el proceso educativo del sistema penitenciario guatemalteco, mediante la realización y organización de obras de teatro en beneficio de los mismos. También se encarga de la coordinación de algunas de sus actividades con la Escuela de Psicología y con la Escuela de Trabajo Social. Lleva a cabo asesoramiento a reclusos, imparte cursos de enfermedades venéreas, de pensamientos, de sexualidad, de relaciones interpersonales, de manejo de emociones, de afectividad, salud mental y convivencia social.

2.5.2. El instituto técnico de capacitación (INTECAP)

Se encarga de impartir cursos prácticos y cursos para realizar manualidades.

Entre los cursos de manualidades impartidos por el Instituto Técnico de Capacitación (INTECAP); en beneficio de los reclusos del sistema penitenciario guatemalteco, cabe hacer mención de los que a continuación se indican:

- Corte y confección
- Reciclaje
- Cursos de belleza
- Peluquería

2.5.3. La asociación pro bienestar de la familia (Aprofam)

Se encarga de impartir cursos en beneficio de los reclusos de los centros penitenciarios de Guatemala. Los cursos que imparte son en relación a enfermedades venéreas, sida y métodos anticonceptivos.

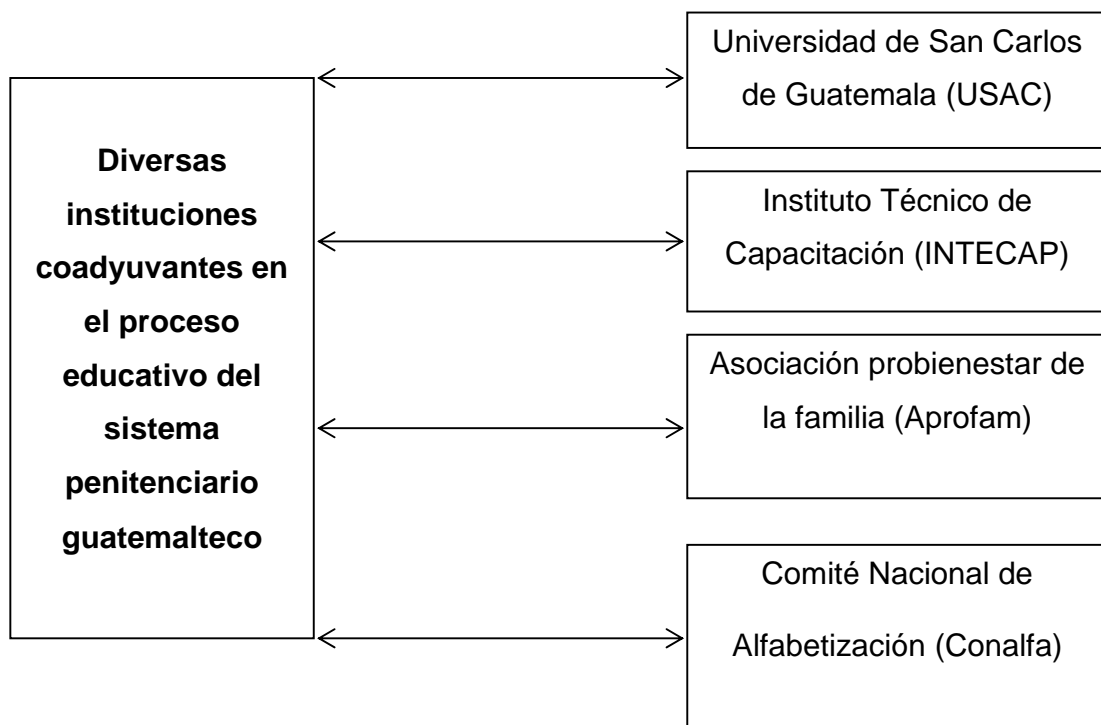
2.5.4. El comité nacional de alfabetización (Conalfa)

Se encarga de impartir cursos de capacitación y alfabetización. Lleva a cabo donativos en beneficio de los centros penitenciarios.

Dichas instituciones anteriormente anotadas, se encargan de entregarles diplomas y constancias a los reclusos participantes en los cursos que dichas instituciones promueven. Los cursos señalados no son de carácter permanente, y solamente son impartidos cuando existe una solicitud de los mismos por parte de los internos a las personas encargadas de los centros penitenciarios.

2.5.5. Cuadro sinóptico de las instituciones coadyuvantes del proceso educativo de los centros del sistema penitenciario

Es de vital importancia la ayuda prestada por distintas instituciones al sistema penitenciario guatemalteco, para así poder llevar a cabo un adecuado proceso educativo del sistema penitenciario en Guatemala.



2.6. Actividades laborales de los reclusos

A continuación, se dan a conocer las diversas actividades laborales realizadas por los reclusos en los centros penitenciarios guatemaltecos, para la obtención de ingresos económicos:

2.6.1. Tiendas

En todos los centros penitenciarios guatemaltecos existen tiendas de abarrotes, las cuales en la mayor parte de los casos son atendidas por las mismas personas privadas de libertad y de manera muy excepcional son atendidas por personas no privadas de su libertad.

En las Granjas de Rehabilitación Canadá y Pavón existen un gran número de tiendas de aguas y abarrotes. Generalmente, los precios de dichas tiendas de abarrotes son sumamente elevados al precio normal de cualquier otra tienda que se encuentre fuera del centro penitenciario.

Para obtener los derechos de los locales de las tiendas de abarrotes, los internos se los compran entre ellos mismos, generalmente por motivo de traslado de los mismos, ya sea por enfermedad o por cumplimiento de condena. En la mayoría de los casos dicho derecho tiene un costo de Q. 1, 000.00 y Q. 1,500.00.

2.6.2. La producción agrícola

Por producción se entiende la: "Función económica consistente en crear utilidad o en aumentar la que ya tiene la materia, operando sobre las fuerzas naturales, cambiando su composición, su forma o situación".⁴

En las Granjas de Rehabilitación Cantel y Pavón son sembrados una variedad de cultivos. La cosecha obtenida es destinada al exterior, o bien a los mismos internos. No existe la facilidad y beneficio para todos los internos de contar con un espacio propio para poder cultivar.

La obtención de una parcela, para poder cultivar, se consigue mediante compra realizada a otro interno, que por retirarse del centro penitenciario o por cumplimiento de condena tiene que irse.

2.6.3. La producción de artesanías

Generalmente, en los centros penitenciarios de Guatemala, los internos realizan una serie de artesanías que posteriormente venden al exterior o entre ellos mismos.

Entre las artesanías realizadas por los internos, cabe hacer mención de las que a continuación se indican:

⁴ Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española, pág. 2876.

- Muñecos de peluche

- Hamacas de pita

- Manteles

- Cubiertas de lapiceros

- Bolsas de mercado

- Telas bordadas

- Cerámica

La actividad artesanal es la realizada con mayor frecuencia en los centros penitenciarios por parte de los internos los resultados en beneficio económico dichos internos no son favorables. Ello, debido al escaso valor para el comercio que tienen dichos productos, motivo por el cual deben de hacer variadas artesanías para la satisfacción de sus necesidades, lo cual es sumamente difícil, debido a que generalmente sus productos son vendidos entre ellos mismos, o a sus familiares y son pocos los internos que logran venderlos al exterior.

La administración de los centros penitenciarios ayuda a los internos a que puedan comercializar los diversos productos que fabrican. En la mayoría de los casos

dicha comercialización era llevada a cabo en las puertas de los centros penitenciarios permanentemente, lo cual beneficiaba los internos al poder vender sus productos fácilmente; situación que cambió y no es llevada a la práctica en nuestros días al haber cambiado las autoridades de los centros penitenciarios.

Los internos, también cuentan con la falta de suficiente materia prima, debido a que la misma no es proporcionada por la administración, sino que es adquirida por ellos mismos con la ayuda de familiares y amigos, siendo dicha práctica un grave obstáculo para aquellos internos que no cuentan con visitas.

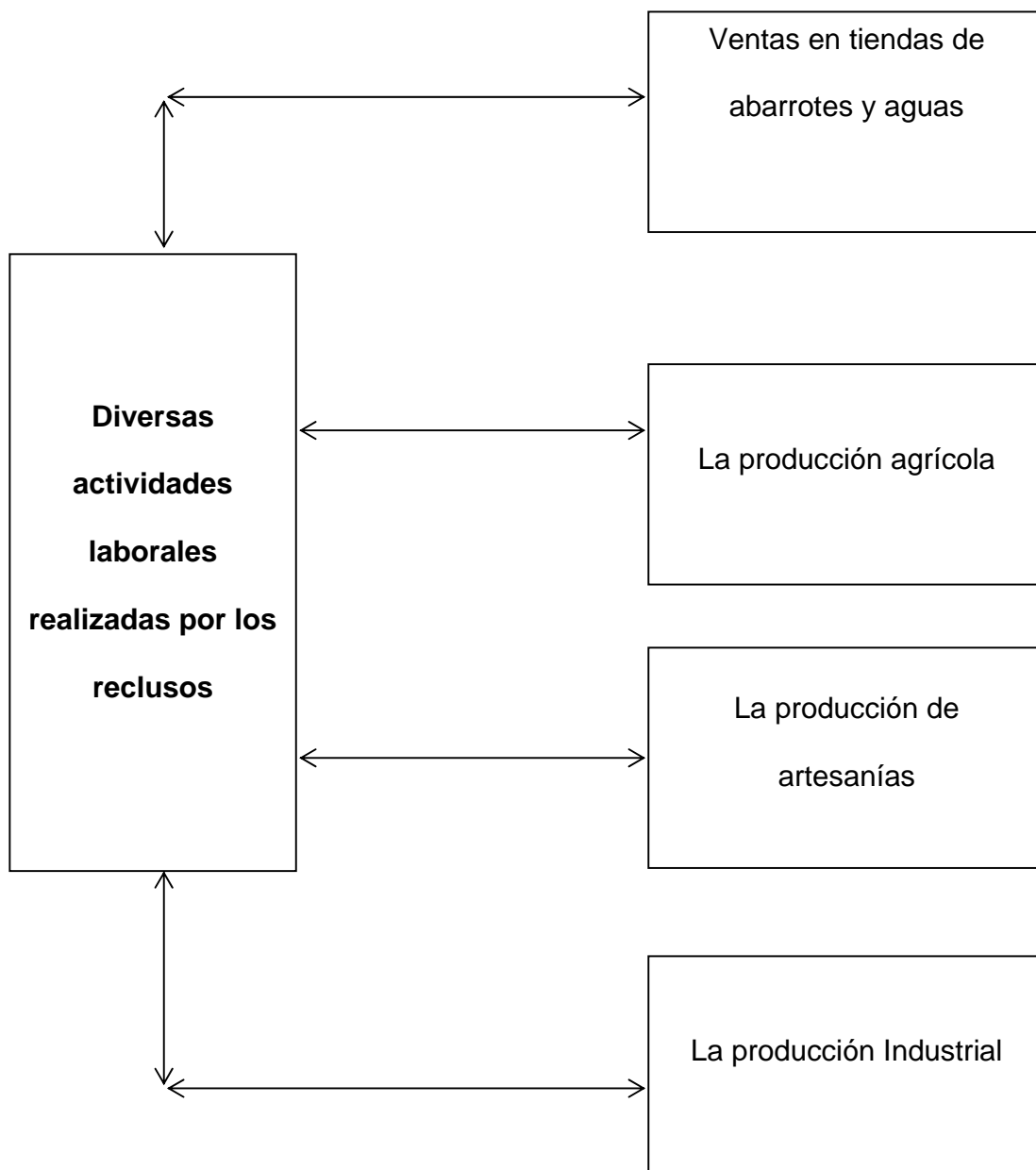
2.6.4. La producción industrial

Actualmente, existen varias maquilas en los centros penitenciarios de Guatemala. En el Centro de Orientación Femenina (COF); existe una maquila de corte y confección, en la cual una empresa privada llamada Defanco se encarga de la contratación directa de la mano de obra de algunas reclusas que eligen, ocupando las mismas los puestos de gerente, subgerente, etc.

En la Granja de Rehabilitación modelo Pavón se confecciona ropa para niños. Otra de las actividades que se llevan a cabo es la confección de forros de pelotas de fútbol.

2.6.5. Cuadro sinóptico de las diversas actividades laborales realizadas por los internos

En el siguiente cuadro sinóptico, se muestra las diversas actividades de trabajo realizadas por los internos para la obtención de ingresos económicos, para la satisfacción de sus necesidades básicas.



CAPÍTULO III

3. La realidad del sistema penitenciario en Guatemala

Al respecto nuestra Constitución Política de la República, nos indica en su Artículo 19 que:

“El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a). Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, no podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
- b). Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y
- c). Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata.

El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo”.

La norma constitucional anteriormente señalada, también nos indica en su Artículo 4 que:

“En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

3.1. La violencia y los tratos crueles, degradantes e inhumanos en el sistema penitenciario guatemalteco

“En toda cárcel se vive como mínimo, un alto grado de tensión y ello es lógico. Aunque se trate de una obiedad, en las prisiones se hacinan una gran cantidad de personas, en su mayoría hombres jóvenes, con mala y poca comida, a quienes no se les curan las enfermedades, ni siquiera las que contraen dentro del centro, además no

pueden trabajar ni ocupar su tiempo, obligados a vivir junto a personas que no conocen, privados de sus vínculos familiares y de todo aquello que están acostumbrados".⁵

Los hechos de violencia existentes en el sistema penitenciario guatemalteco deben ser reducidos. En las prisiones existe un alto índice de violencia, que puede notarse muy claramente al ver el número de muertes producidas dentro de las mismas debido a causas violentas o suicidios.

El control de los centros penitenciarios se encuentran bajo los mismos internos, quienes generalmente llevan a cabo prácticas extremadamente violentas y opuestas a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Dichas prácticas, muchas veces son llevadas a cabo por los internos en complicidad con los guardias de turno.

Los internos por lo general, reciben golpes y torturas cuando se lleva a cabo su detención por parte de las fuerzas de seguridad de Guatemala. También, en los centros de detención policiales.

Es sumamente importante instruir adecuadamente a los funcionarios del Estado guatemalteco en relación a las normas de Derechos Humanos para prohibir los tratos crueles, inhumanos y degradantes existentes en los centros penitenciarios del país.

⁵ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **En busca de las penas perdidas**, pág. 106.

3.2. Los motines

Los motines son la consecuencia directa de una protesta llevada a cabo por las inconformidades que sienten los internos por las pésimas condiciones de vida que llevan dentro de los centros penitenciarios; así como por la inseguridad y prácticas abusivas que soportan día a día y la pésima alimentación.

También, puede decirse que los motines son una forma de responder desesperadamente y reaccionar mediante un lenguaje que no es el adecuado, pero que utilizan como medio de expresar lo que sienten al no poder conseguir lo que buscan por medios distintos y pacíficos.

Los internos saben muy bien todos los riesgos que corren al llevar a cabo motines, más sin embargo los realizan, no importándoles ser sancionados penal o administrativamente.

El Código Penal vigente, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 473 nos indica que: “Los detenidos o condenados que se amotinaren perturbando el orden o la disciplina de los establecimientos penales, serán sancionados, con prisión de uno a tres años.

Los cabecillas o dirigentes del motín serán sancionados con la pena señalada aumentada en una tercera parte”.

Las autoridades guatemaltecas deben encargarse de mantener un constante diálogo con las personas privadas de su libertad, fomentando con la debida comunicación, para garantizar totalmente el derecho de petición.

3.3. La religión

Dentro de la cárcel, la dimensión religiosa es sumamente vital, debido a que para muchos de los internos, la misma se convierte en la única actividad que realizan; al no contar con un trabajo, con visitas o con educación. Es un auxilio vital para los reclusos.

En la mayoría de las cárceles guatemaltecas existe relación con grupos religiosos, además que dentro de las mismas se practican cultos.

Dentro de las cárceles, generalmente existen capillas o templos cuya función es la práctica de cultos, y cuando falta de dichas capillas o templos; el lugar para la práctica de los cultos en mención es improvisado.

Son predominantes la religión católica y la evangélica dentro de las cárceles guatemaltecas, mismas que llevan a cabo sus servicios ya sea una vez o dos veces a la semana, dependiendo de cada centro penitenciario.

Es bastante característico, que las autoridades y los funcionarios de los centros penitenciarios guatemaltecos pertenezcan al culto evangélico.

Puede decirse entonces, que la religión dentro de las cárceles del país es sumamente fundamental y relevante tanto material como espiritualmente para los reclusos. Pero, el presente tema es sumamente delicado, debido a que se debe tomar muy en cuenta la libertad de culto del recluso, así como la secularización del Estado.

Al respecto, nuestra Constitución Política de la República de Guatemala nos indica en su Artículo 36 que:

“El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos”.

3.4. Las visitas en los centros de condena

En los centros de condena, es de suma importancia la existencia de visitas a los reclusos, debido a que es el medio de comunicación con el exterior con que cuentan las personas privadas de libertad en dichos centros.

Dentro de la Granja modelo de rehabilitación Pavón, las visitas son permitidas tres veces durante la semana, permitiéndosele a las familias de las personas detenidas poder quedarse a dormir dentro de dicho centro penitenciario la noche del sábado para el domingo, cobrándose para tal efecto, la cantidad de cinco quetzales por la estadía en mención.

En el centro de rehabilitación departamental de Puerto Barrios existen dos días de visitas, siendo los mismos los jueves y domingos, distintos a los días de visita conyugal.

Cuando no es día de visita, las mismas pueden ser recibidas por un tiempo de cinco a diez minutos.

En la Granja de Rehabilitación Canadá, existen cuatro días de visita, siendo los mismos: martes, miércoles, viernes y domingos. Los alimentos que se ingresan son revisados, los ganchos y prendas no pueden ser ingresados.

En el Centro de Orientación Femenino (COF), los días de visitas son los miércoles y domingo de diez de la mañana a tres de la tarde.

3.5. Las visitas en los establecimientos preventivos de Guatemala

Generalmente, en la mayoría de centros preventivos existentes solamente son dos días de visita, siendo los mismos los miércoles y domingos como ocurre en los que a continuación se indican:

- Santa Elena

- Zona 18

- Cobán
- Santa Teresa

Mientras que los días de visitas son los jueves y domingos, para los centros preventivos que a continuación se señalan:

- Guastatoya
- Chimaltenango
- Antigua Guatemala

Las visitas, en Chimaltenango pueden hacerse entre las nueve de la mañana y las cuatro de la tarde. Fuera, de dicho horario, son permitidas las visitas durante diez a quince minutos. Las visitas son restringidas cuando existen intentos de ingresar licores drogas. El día de visita, no es permitido el ingreso a los sectores y el registro es llevado a cabo faltándole el respeto a las personas.

En la cárcel departamental de Santa Elena, son días de visitas los miércoles y los domingos de nueve a once de la mañana, y de dos a cuatro de la tarde; y fuera de los días mencionados se les otorgan de diez a quince minutos a los familiares para que puedan visitar a los internos. Muchas veces, los familiares de los privados de libertad tratan de ingresar drogas, alcohol y pastillas, lo cual se encuentra prohibido.

3.6. Las visitas en los centros preventivos dependientes de las fuerzas policíacas

En la cárcel ubicada en Zacapa, son días de visita los miércoles y los domingos, con un horario de nueve a once de la mañana, y de dos a cuatro de la tarde.

En la cárcel ubicada en Cuilapa las visitas no pueden ingresar al centro, y únicamente pueden llegar a las ventanas o a la puerta; situación que no permite la comunicación de los privados de libertad con sus familiares.

En la cárcel ubicada en Jutiapa, las visitas son recibidas los días jueves y domingos, y les es permitido fuera de los días de visitas, recibir familiares cualquier día por un término de diez a quince minutos.

Como puede notarse, no existe un horario específico en relación a los días de visita. Generalmente, en la mayoría de los centros penitenciarios es sumamente restringida la comunicación con el exterior, salvo excepciones, como la granja modelo de rehabilitación Pavón, en la que los familiares tienen la opción de poder quedarse a dormir los fines de semana.

3.7. Las visitas íntimas

3.7.1. Las visitas íntimas en los centros femeninos

La visita íntima, en los centros de detención para mujeres, se encuentra

prohibida, y tampoco es permitida en los de condena y preventivos.

Dicha discriminación sufrida por las mujeres no tiene una fundamentación lógica y racional, debido a que en los preventivos y centros de condena, las visitas íntimas son llevadas a cabo.

Nuestras autoridades justifican la prohibición anteriormente anotada, basándose en que es una forma de evitar la prostitución y la posibilidad de embarazos y de que sean transmitidas enfermedades venéreas.

3.7.2. Las visitas íntimas en los centros de condena

Dentro de la granja modelo de rehabilitación Cantel, los privados de libertad tienen el derecho a su visitita íntima, para lo cual existe un espacio físico determinado, pudiéndose quedar dichas visitas durante todo el día. En el centro de rehabilitación departamental de Puerto Barrios, la visita íntima es llevada a cabo los días martes y viernes con una duración de una hora: realizada en las celdas.

3.7.3. La visita íntima en los centros preventivos

Las visitas no son permitidas en el centro preventivo de la zona 18, pero los mismos si reciben visitas pagándoles a las autoridades para el ingreso de las mismas.

En el centro preventivo Pavoncito, las visitas íntimas se practican en lugares determinados y señalados para tal efecto.

Dentro del centro preventivo del departamento de Mazatenango, los internos tienen derecho a recibir la visita íntima en los sectores comunes de la cárcel.

El presidio departamental de Antigua Guatemala, tiene asignado un lugar determinado para practicar la visita íntima, la cual también es limitada únicamente de diez a quince minutos.

En el presidio departamental de Guastatoya, la visita íntima es llevada a cabo en una bartolina, teniendo para ello cuarenta y cinco minutos y pagando la cantidad de quince quetzales para el uso de dichas instalaciones.

En la cárcel de Cobán, la visita íntima es practicada, haciendo un pago para poder realizarla. El lugar con que dicha cárcel cuenta para el efecto es una celda de castigo.

3.8. El derecho del interno

3.8.1. Teléfonos públicos en las cárceles guatemaltecas

Dentro de los centros de condena de Guatemala existen pocas posibilidades para los internos de poder tener comunicación con sus abogados,

familiares, autoridades, conocidos y con los organismos de los derechos humanos, debido a la dificultad en el acceso a los teléfonos públicos.

3.8.2. Teléfonos públicos en los centros preventivos de Guatemala

En la zona 18, para poder hacer uso de los teléfonos públicos se le debe pagar a los guardias, y las llamadas no pueden tener un tiempo de duración de más de dos a tres minutos. En dicho centro se pueden observar largas filas para poder usar el teléfono. En el centro mencionado, los extranjeros internos pueden recibir sus llamadas en las oficinas de las autoridades a cambio de dinero, lo que es un privilegio que no tienen el resto de los internos.

Es alarmante la escasez de teléfonos públicos que existen; lo que impide por completo la comunicación de los internos con sus familiares.

Las presiones guatemaltecas no garantizan la comunicación que debería tener el interno con su exterior. Generalmente la falta de teléfonos públicos en la mayoría de los centros, además de la ubicación de dichos teléfonos en sectores a los cuales no todos los reclusos tienen acceso, además del actuar no legal de determinados funcionarios sin impedimentos que no permiten que el detenido pueda comunicarse con el exterior.

3.9. La correspondencia del interno

La inviolabilidad de la correspondencia no es respetada en los centros penitenciarios. Tanto, en la Granja Penal de Rehabilitación Pavón y Cantel las cartas llegan a los internos ya abiertas.

En las granjas anteriormente mencionadas, existe el derecho a comunicarse con el exterior mediante cartas, aunque no igualmente se encuentra garantizada su inviolabilidad; ya que las cartas se envían abiertas y se reciben de igual manera.

En el centro departamental de Puerto Barrios, la inviolabilidad de la correspondencia no es garantizada, ni tampoco la comunicación epistolar. No se permite tampoco el ingreso de hojas de papel, lo cual es supuestamente con el objetivo de evitar que los internos se comuniquen con las autoridades judiciales.

Al respecto, nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 24 nos indica que:

“La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley.

Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio”.

3.9.1. Correspondencia del interno en los centros preventivos

En los centros preventivos, la correspondencia del interno no se encuentra garantizada. En el centro de detención preventiva de la zona 18, el personal penitenciario abre las cartas de los extranjeros, mismas que posteriormente son leídas ante el interno acorde a lo manifestado por uno de los consultores de MINUGUA. En otros distintos centros, los internos tienen suma dificultad para recibir cartas, y las pocas que reciben es mediante sus visitas. Son pocos los centros, en los cuales no existen problemas para recibir correspondencia, siendo dichos centros los que a continuación se indican: Pavoncito y Antigua Guatemala.

3.10. Comunicación de fallecimiento o enfermedades graves

Generalmente, la comunicación con los amigos y familiares del privado de

libertad, en relación a enfermedad grave o al fallecimiento de los mismos, puede practicarse en pocos centros penitenciarios. Ello, tiene concordancia debido a la inexistencia de acceso a teléfonos públicos, inclusive para las mismas autoridades.

En el centro preventivo de la zona 18 existe una oficina específica para el envío de telegramas sin costo alguno para la familia y amigos del interno que haga su solicitud.

Existen casos, en los cuales, la familia, conocidos y amigos se enteran de la muerte del interno años o meses después de ocurrida.

3.11. Existencia de otros medios de comunicación

Por lo general, en los centros penitenciarios existe una radiograbadora y un televisor perteneciente a los mismos detenidos. En el centro preventivo de mujeres de Escuintla, a las mismas les es permitido ver una novela diaria. La facilidad de comunicarse, es dependiendo de los medios económicos con que cada interno cuenta.

A algunos centros penitenciarios, llega únicamente el periódico, mismo que es obtenido por los internos con un costo superior en comparación a extramuros. En los países desarrollados, dicha situación es distinta ya que diversas empresas periodísticas llevan a cabo donaciones de periódicos a los centros penitenciarios para mantener informados a los internos y para la conformación de hemerotecas con el objetivo de consultas posteriores.

3.12. El problema de trasladar a los internos

A continuación, se dan a conocer los distintos problemas que surgen para poder trasladar a los internos a los juzgados y hospitales del país.

3.12.1. Traslados a hospitales y juzgados

Trasladar a los internos a hospitales públicos no es nada fácil, debido a la inexistencia de vehículos, lo que hace que cuando exista una emergencia, se tenga que solicitar ayuda a los bomberos.

Es sumamente difícil salir de una prisión para poder ser atendido en un hospital de Guatemala.

Cuando no existe un médico en el centro penitenciario donde surja la emergencia, entonces las autoridades del centro deben solicitarle al juzgado que mande un médico que se encargará de decidir si el interno debe egresar o no del centro penitenciario.

Si a criterio del mismo, existe la necesidad de internar al paciente, entonces lo informará al Juzgado, el que dará la orden de salida. Dicho trámite por lo general es bastante tardado y burocrático.

Otro de los problemas, que generalmente ocurre es que los pacientes después de ser trasladados al hospital, regresan del mismo sin haber recibido tratamiento alguno, para poder curarse.

3.12.2. Traslados como sanción a los internos

La administración del sistema penitenciario guatemalteco, cuando existe algún interno que sea peligroso o líder de algún movimiento dentro del mismo centro; entonces toma la decisión de trasladarlo. Es el procedimiento común utilizado para las protestas o para los motines.

Los internos son trasladados sin tomar en cuenta una serie de factores de fondo que afectan la vida de los mismos como son, los que a continuación se muestran en el cuadro sinóptico que se da a conocer:

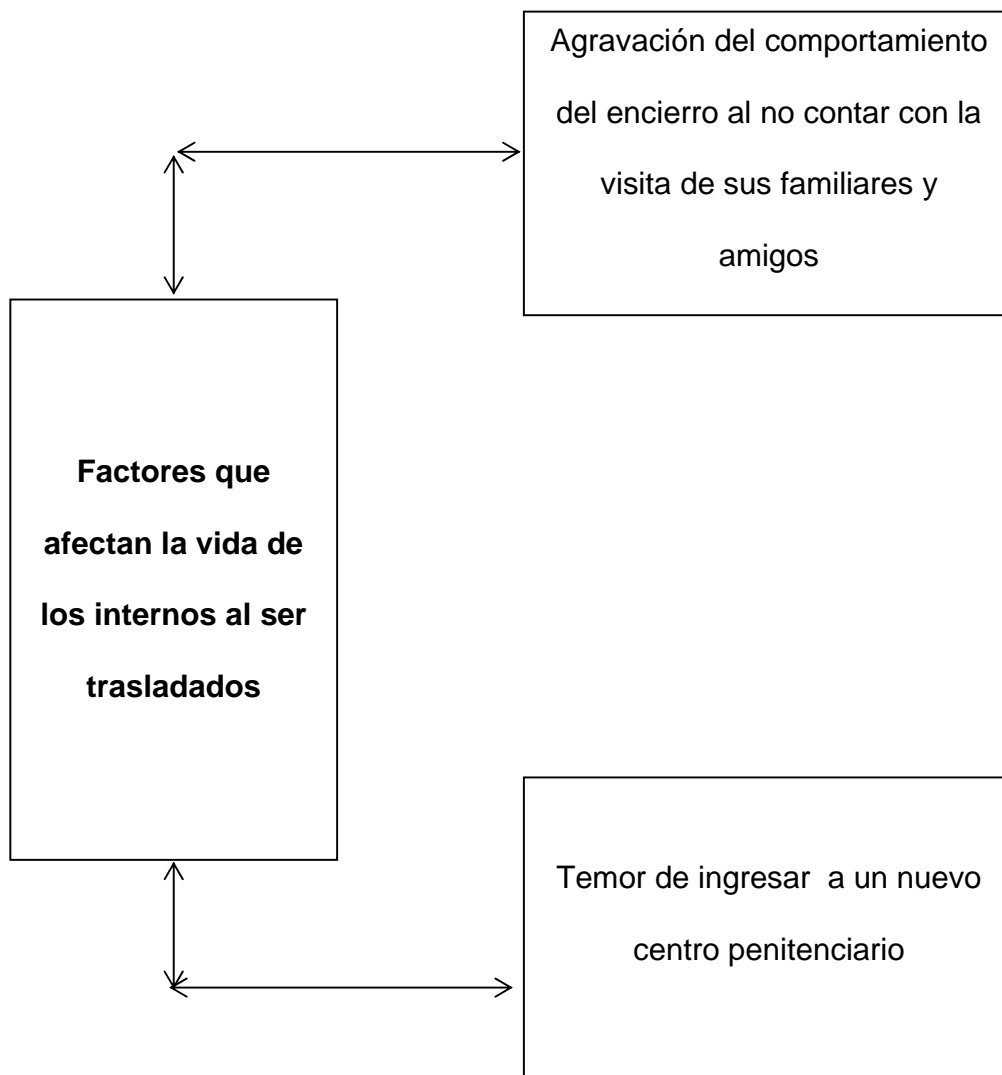
Al respecto la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica en su Artículo 44 que:

“Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

En el siguiente cuadro sinóptico se dan a conocer los factores que afectan la vida de los internos, cuando los mismos son trasladados de un centro penitenciario a otro, generando una inestabilidad emocional en los mismos.



CAPÍTULO IV

4. La corrupción en el sistema penitenciario guatemalteco

4.1. Problemática en el sistema carcelario

El objeto primordial de las políticas a implementar en el sistema penitenciario, deben ser en base a programas progresivos de cambios radicales en el sistema de gestión imperante, que coadyuve a erradicar la corrupción actual existente.

Es sumamente necesaria la orientación de políticas para el cambio del sistema y no al cambio sistemático de los funcionarios que se encuentren implicados. Entre las consecuencias que surgen de un sistema en el cual existe un alto índice de corrupción es el recambio constante de sus funcionarios.

El derecho penal actúa únicamente sobre algunas de las infracciones de las normas; las cuales por lo general obedecen únicamente, como en el caso de la corrupción, a retiros de cobertura de parte de la estructura corrupta restante.

Por ello, el actuar del derecho penal para erradicar la corrupción actual existente en el sistema penitenciario guatemalteco es ineficaz, debido a que se aplica a un número bastante reducido de casos, lo cual no permite alcanzar soluciones verdaderas y efectivas.

La corrupción existente de los funcionarios públicos en el sistema penitenciario es un problema perteneciente a la organización a la cual forma parte el funcionario que se encuentra implicado y cuya responsabilidad recae sobre el líder de dicha organización a la cual pertenece.

La corrupción se entiende como: “El uso indebido de ámbitos oficiales para la obtención de resultados no oficiales, por lo general ventajas personales...”.⁶

La corrupción cuenta con efectos que son completamente negativos sobre la ciudadanía guatemalteca, ya que desvía los recursos, por lo que en el ámbito carcelario los efectos de la corrupción son agravados por la falta de oportunidades que en un sistema carcelario existen para los privados de libertad. Cuando el dinero destinado para medicamentos por la administración; no llega a los centros penitenciarios, al privado de libertad que no cuenta con visitas no le queda otra alternativa a esperar que la afección le pase o, a convivir permanentemente con la enfermedad que padece.

Dicha corrupción también es generadora de problemas económicos y de efectos políticos negativos, además de que deslegitima de sobremanera la pena que le ha sido impuesta a las personas detenidas a quienes se les ha hecho ver la forma de operar del sistema penitenciario guatemalteco; excluyéndose por supuesto a aquellos que intentan alcanzar una determinada cuota de poder o un estado con una menor vulnerabilidad social.

⁶ Klitgaard, Robert. **Estrategias a nivel nacional e internacional para reducir la corrupción**, pág. 252.

Por todo ello, es indispensable un sistema de gestión transparente, para garantizar adecuada y prontamente todos los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Dicho sistema debe contar con mecanismos de control y fiscalización abiertos a la ciudadanía guatemalteca y a los distintos medios de comunicación del país.

En los distintos centros penitenciarios, es común que cuando ingresa una nueva persona, tenga que pagar hasta por los servicios que deberían ser prestados por la misma administración. Por lo general, para poder tener derecho a utilizar una cama, los internos deben pagar entre diez y ciento cincuenta quetzales según el centro penitenciario. Si no quieren hacer la limpieza deben cancelar entre cinco y diez quetzales, dependiendo del centro penitenciario. Si el interno quiere ir al patio a caminar tomar el sol o lavar su ropa, debe de cancelar un quetzal, lo cual varía dependiendo del centro penitenciario. Si quiere el interno hacer uso de los teléfonos públicos debe cancelar al guardia la suma de dos quetzales. Además, también si quiere más comida, se le ofrecen raciones extra a cambio de dinero. También, pueden realizarse llamadas telefónicas o recibirlas desde las oficinas que tienen los directores a cambio de favores o de una determinada cantidad de dinero.

Pagándole al guardia, si el día de visita existen muchas personas en la fila, se puede pasar primero; por lo que muchos familiares y amigos de los internos prefieren pagar, para así evitarse las colas.

Los alimentos y las medicinas son limitados en la Granja Rehabilitación Canadá: Además, los proveedores de dichos alimentos y medicina, de primero van a las casas de los guardias y de los funcionarios encargados del centro penitenciario en donde dejan la mayor parte de la comida y medicinas y lo poco que queda es para la población interna en la granja penal.

El simple hecho de ser trasladado o de ingresar a la Granja de Rehabilitación Pavón implica el pago de cuatrocientos quetzales. La cama que utilizan y la limpieza también es pagada. El Comité de Orden de Disciplina le cobra a cada familia para que puedan pasar la noche en el centro penitenciario. Cuando los internos tienen interés en sembrar o en habilitar las viviendas que se encuentran dentro del centro, les es cobrada una determinada cantidad de dinero.

También ocurre, que los funcionarios encargados de los centros penitenciarios tienen preferencias por determinados internos, a quienes les asignan labores, o también les ayudan a vender los productos que los mismos hayan producido.

Otra forma de corrupción existente, es aquella en la cual los familiares del interno al solicitar información relativa al comportamiento del interno al llevar a cabo los traslados; ya que si el interno no le paga al policía o al guardia; entonces no obtiene ningún tipo de información.

Existen bastantes quejas en la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, en donde se cobra a cambio de permitir salidas a los hospitales, a pesar de que el médico ya había dado su autorización o la intervención del paciente.

En el Centro de Orientación Femenina (COF), varias internas llevan a cabo la prostitución con los guardias de seguridad y con los miembros de la administración. También, otra forma de prostitución es la que ocurre con los homosexuales tanto en el Centro de detención preventiva de la zona 18, como en la Granja Penal de Rehabilitación Canadá.

Muy constantemente, los guardias de seguridad de los centros penitenciarios ingresan prostitutas a dichos centros, para lo cual cobran un porcentaje de dinero del total obtenido.

En la mayor parte de los centros penitenciarios, ocurre el abuso económico en contra de los mismos internos, ya que en dichos centros, las tiendas se encargan de la venta de productos a precios totalmente exagerados. Ello, es sumamente grave para los internos que no tienen visitas, y que su única posibilidad en la adquisición de sus artículos básicos complementarios a los otorgados por la administración de los centros penitenciarios, son las tiendas.

“Es necesario, otorgar a las víctimas y a todas aquellas personas que lleguen a observar o experimentar, algo, sin ninguna limitación, la posibilidad de denunciar

confidencialmente lo sucedido, ante un otorgamiento de control confiable e idóneo”.⁷

“Solamente con la participación de las propias víctimas es posible quebrar estructuras corruptas; ya que experiencias de este tipo, más el verdadero compromiso de la autoridad, son un medio eficaz para reducir el problema”.⁸

Al respecto, el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República en su Artículo 298, nos indica que:

“Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieren instancia, denuncia o autorización para su persecución, y sin demora alguna:

- Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto.
- Quienes ejerzan el arte de curar y conozcan el hecho en ejercicio de su profesión u oficio, cuando se trate de delitos contra la vida o la integridad corporal de las personas, con la excepción especificada en el inciso anterior; y
- Quienes por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tuvieren a

⁷ Hassemer, Uinfried. **Posibilidades jurídicas, policiales y administrativas de una lucha más eficaz contra la corrupción**, pág. 152.

⁸ **Ibid.**

su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio, o en perjuicio de la misma o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

En todos estos casos la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesgare la persecución penal propia, del cónyuge, o de ascendientes, descendientes o hermanos o del conviviente de hecho”.

4.2. Documentación extraviada por funcionarios de las personas detenidas

Distintos funcionarios encargados de los sistemas penitenciarios han extraviado la documentación de las personas que se encuentran detenidas.

También, han extraviado expedientes y fichas de los internos a la hora de realizar traslados de centros preventivos a Granjas Penales; lo que en determinados casos puede significar que se demore el sometimiento del caso a que lo conozca el juez de ejecución, para la tramitación de beneficios de orden penitenciario. En muchos de los casos, el expediente no es extraviado, sino que simplemente no se traslada de un centro a otro.

Las consecuencias que genera dicha situación negativa, debido al alto grado de inseguridad en relación a la incertidumbre que genera el no saber cuanto tiempo más tendrá el interno que cumplir con su condena.

4.3. El derecho de defensa y de petición

Encontrarse condenado a la pena de prisión quiere decir, la existencia de una limitación a la libertad de la persona, todos los demás derechos de los ciudadanos, forman parte también de los derechos de los detenidos en el sistema penitenciario de Guatemala.

En una posición vulnerable, es colocada la persona que se encuentra en prisión, motivo por el cual, en nuestra sociedad guatemalteca, el ordenamiento jurídico de Guatemala, el derecho de petición y de defensa debe ser custodiado por defensores; jueces y fiscales, con una mayor diligencia que la actualmente existe en nuestra sociedad guatemalteca.

4.3.1. La defensa material

Para los privados de libertad, es bastante difícil hacer valer sus derechos fundamentales en la mayoría de los establecimientos penitenciarios. Generalmente, las peticiones, tanto colectivas como individuales no son atendidas.

El equipo de diagnóstico en los centros penitenciarios, necesita de un gran número de requerimientos en relación a los procesos legales. Ello, es el reflejo claro de la falta de jueces, defensores y fiscales.

4.4. Operadores de justicia y la debida defensa

Los funcionarios que se encuentran encargados de velar por el debido cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad, nunca visitan los centros penitenciarios.

La existencia de una relación entre los funcionarios judiciales y el centro penitenciario va a variar según la clase de establecimiento. En aquellos centros de condena la presencia de los abogados defensores no existe, debido a que se utiliza la idea de tener como concluida la defensa con el fin del juicio o con la sentencia firme.

Además, la ley no obliga de manera directa a participar activamente en la ejecución de la pena.

Al respecto, el Artículo 492 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala nos indica que:

“El condenado podrá ejercer, durante la ejecución de la pena, todos los derechos y las facultades que las leyes penales, penitenciarias y los reglamentos le otorgan, planteando ante el juez de ejecución todas las observaciones que estime convenientes.

El defensor nombrado con anterioridad tendrá derecho a la defensa técnica y podrá continuar ejerciéndola. En todo caso se podrá nombrar nuevo defensor o pedir que se le nombre de oficio.

No recae sobre el defensor el deber de vigilar la ejecución de la pena; tan sólo deberá asesorar al condenado cuando él lo requiera e intervenir en los incidentes planteados durante la ejecución de la pena”.

Por ello, es sumamente necesaria, la presencia de los jueces de ejecución y de los fiscales.

En los centros de prevención, también es bastante delicada la situación, ya que solamente en casos excepcionales o en diligencias judiciales llegan los jueces, y generalmente envían a sus oficiales. También, ocurre lo mismo tanto con los fiscales, como con los defensores, particularmente con los de oficio.

En bastantes centros penitenciarios, las personas privadas de libertad, no son asistidas durante su encarcelamiento, ni tampoco durante la declaración indagatoria.

La no comunicación, no permite que el privado de libertad tenga conocimiento del estado en el cual se encuentra su proceso, lo que es generador de un alto grado de ansiedad, ya que únicamente obtienen datos de la situación legal en la que se encuentran mediante sus amigos y familiares, la cual por lo general es incompleta e incorrecta.

La falta de defensores públicos, no permite que los internos propongan sus elementos de descargo o proporcionen información importante de beneficio para los

internos en los procesos. En la mayoría de los casos los internos no conocen a sus abogados defensores debido a que ni siquiera los han visto.

Generalmente, los trabajos de búsqueda de información y de procuración son llevados a cabo por los detenidos y por los familiares de los detenidos, también la defensa se dificulta debido a la falta de medios para la producción de la prueba.

La ausencia de una adecuada efectividad de la defensa es, la mayor causa de que la prisión preventiva sea de una excesiva duración. También la situación en la que se encuentran los extranjeros, es alarmante, ya que la mayor parte de las familias de los mismos, no se encuentran informados de la situación de sus familiares internos o no pueden brindarles ayuda debido a la distancia.

4.5. La debida defensa dentro del centro penitenciario

En determinados centros penitenciarios en Guatemala, se ha llegado al extremo de la prohibición de ingresar papel intramuros, para que los privados de libertad, no puedan hacer solicitudes para posteriormente enviarlas al exterior.

Existe también, ausencia de audiencias a los reclusos, lo cual es uno de los principales problemas, a tal punto que la problemática por dicha falta de atención ha generado una violencia desmedida en la sociedad guatemalteca al ser la misma generadora de motines.

Tampoco existe la posibilidad de plantear recursos o impugnaciones en el caso de traslados arbitrarios, con lo cual el debido derecho de defensa es limitado al no poder ejercerse.

A pesar de que la asesoría jurídica es considerada como fundamental por parte de las mismas autoridades, son muy pocos los centros penitenciarios que cuentan con dicho departamento de asesoría jurídica.

4.6. Problemas jurídicos de los centros penitenciarios

El elevado número de presos preventivos es el principal problema jurídico en los centros penitenciarios de Guatemala, lo que genera un saturamiento en las cárceles del país y un distorsionamiento total del sistema penitenciario guatemalteco.

A lo anteriormente anotado, debe agregársele la poca aplicación de mecanismos contemplados por parte del sistema normativo guatemalteco, entre otras medidas de orden procesal, la facultad de terminar la persecución penal en determinados casos, a través de la aplicación del principio de oportunidad, debido a que es una de las alternativas de mayor eficacia conjuntamente con la aplicación de medidas sustitutivas para la reducción del hacinamiento existente en el sistema carcelario guatemalteco.

Un gran número de las personas privadas de libertad, son imputados por delitos bagatela. Otro de los problemas con los cuales afronta el sistema es que las multas o

cauciones económicas son sumamente altas, lo que no permite a los privados de libertad dar cumplimiento al pago.

4.7. Independencia judicial

Al ser aprobado el nuevo Código Procesal Penal, el régimen de legalidad del sistema penitenciario fue modificado, especialmente en lo relacionado a controlar la ejecución de las penas y a cuidar de los principios fundamentales y derechos de las personas internas.

Al respecto el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 492 nos indica que:

“El condenado podrá ejercer, durante la ejecución de la pena, todos los derechos y las facultades que las leyes penales, penitenciarias y los reglamentos le otorgan, planteando ante el juez de ejecución todas las observaciones que estime convenientes.

El defensor nombrado con anterioridad tendrá derecho a la defensa técnica y podrá continuar ejerciéndola. En todo caso se podrá nombrar nuevo defensor o pedir que se le nombre de oficio.

No recae sobre el defensor el deber de vigilar la ejecución de la pena; tan sólo deberá asesorar al condenado cuando él lo requiera e intervenir en los incidentes planteados durante la ejecución de la pena”.

La ejecución de las penas impuestas y la toma de decisiones relativas a los asuntos que le sean planteadas dentro de su competencia es la función que tiene a su cargo el juez de ejecución.

Al igual que los jueces, al llevar a cabo sus funciones deben hacerlo en base a las normas, y en el presente caso de manera muy especial tomando en consideración al mandato constitucional de readaptación social y reeducación del sistema penitenciario guatemalteco. El juez de ejecución, es aquel que cuenta con un carácter de imparcialidad y de independencia que garantiza el bienestar de los ciudadanos.

La función que cumplen los jueces, no es comprendida por las autoridades que tienen una vinculación ya sea directa o indirecta con el sistema penitenciario guatemalteco.

4.8. El trabajo social en el sistema penitenciario guatemalteco

A continuación se da a conocer el Trabajo Social llevado a cabo en el Sistema Penitenciario guatemalteco en los centros del mismo tanto en aquellos preventivos como en los de condena; así como también las labores que llevan a cabo las trabajadoras sociales que trabajaron con anterioridad en el sistema penitenciario, el personal de seguridad, personal administrativo y de las personas internas.

4.8.1. Labor del trabajo social en el sistema penitenciario guatemalteco

La labor de trabajo social que se lleva a cabo en el sistema penitenciario guatemalteco se integra por las personas que a continuación se indican:

- Coordinadores de Psicología
- Coordinadores de Medicina
- Coordinadores de Trabajo Social

Para poder llevar a cabo sus labores adecuadamente, el Departamento de Profesionales tiene que afrontar una serie amplia de limitaciones entre las que cabe hacer mención de las que a continuación se indican:

- Falta de espacio físico
- Insuficientes archivos y papelería
- Equipo inadecuado de oficina
- Máquinas de escribir en mal estado
- Inexistencia de material mínimo de oficina

La Coordinadora de Trabajo Social es la encargada de la supervisión y evaluación de las labores llevada a cabo por cada uno de los Departamentos de Trabajo Social en cada uno de los distintos centros del sistema penitenciario.

En dos distintos grupos se encuentra clasificada la unidad de Trabajo Social, siendo los mismos, en beneficio de los centros que a continuación se indican:

- El primero integrado por: Guatemala, Antigua, Escuintla y Puerto Barrios

- El segundo integrado por: San Marcos, Quetzaltenango y Mazatenango.

Por la falta de recursos en el presupuesto y la inexistencia de transporte adecuado se limita la debida realización de las funciones primordiales de supervisión, coordinación, evaluación y organización por parte de la coordinadora de Trabajo Social.

La supervisión se encuentra limitada a revisar los informes escritos, los sociales son mayoritariamente estadísticos, y son enviados todos los meses por las trabajadoras sociales de los centros penitenciarios.

A través de la Coordinación de Trabajo Social es suministrado el Plan General de Trabajo a los diversos centros penitenciarios con la finalidad de que coadyuve como un lineamiento en la preparación de los planes de trabajo determinados de cada centro penitenciario.

4.8.2. El trabajo social en los centros penitenciarios de Guatemala

En cada centro penitenciario, se cuenta con un Departamento de Trabajo Social; y cada centro tiene una o dos trabajadoras sociales y una auxiliar que lleva a cabo el trabajo de una secretaria.

Generalmente, dichas trabajadoras sociales se graduaron del nivel técnico. El horario de labores de Trabajo Social ha sido organizado de manera fraccionada consistiendo en:

- Dos días para realizar el trabajo de gabinete.
- Tres días para llevar a cabo el trabajo de campo.

Las labores de inserción social del interno son bastante difíciles de alcanzar, debido al alto nivel de corrupción existente entre direcciones, subdirecciones, funcionarios y grupos de los mismos internos.

También, la falta de recursos y las limitantes de un bajo presupuesto dificultan enormemente la labor de trabajo social.

4.8.3. Diversas limitaciones para la debida realización de la labor en los centros penitenciarios

A continuación se dan a conocer las distintas limitantes que existen para llevar a cabo una debida labor social en los centros penitenciarios de Guatemala:

- Corrupción existente en el personal de los centros, autoridades, funcionarios e internos.
- Carencia de recursos económicos
- Inexistencia de apoyo de las autoridades en lo referente a la aprobación de proyectos para mejorar las condiciones de capacitación y de trabajo de los internos.
- Falta de la realización de diagnósticos anuales.
- La no realización de seminarios y cursos contribuyentes a la capacitación y actualización de las trabajadoras sociales.
- La ausencia de proyectos y actividades a realizar en el centro penitenciario
- La no actualización y falta de profesionalización de las trabajadoras sociales.

- Limitación de las actividades culturales, sociales y recreativas de los internos.

La labor del departamento de Trabajo Social se encuentra limitado por factores tanto operativos como económicos, debido al funcionamiento imperante en la estructura del sistema guatemalteco consiste en el dominio de la corrupción, políticas y prácticas burocráticas que se encuentran alrededor del sistema penitenciario guatemalteco.

CONCLUSIONES

1. El incremento de la población del sistema penitenciario guatemalteco, las inadecuadas condiciones de salud, la falta de una asistencia educativa adecuada y la carencia de labores remuneradas dentro de una población carcelaria de escasos recursos económicos en su mayoría, generan posibilidades bastante difíciles de subsistencia e imposibles para una correcta rehabilitación.
2. El sistema penitenciario guatemalteco, en lo relativo a la educación, no garantiza a las personas detenidas ningún tipo de instrucción de grado, ya que solamente en algunos centros penitenciarios de Guatemala, operan programas de alfabetización en beneficio de los mismos.
3. En las prisiones guatemaltecas, son pocos los internos que tienen acceso a poder laborar, a pesar de que la mayor parte de los detenidos necesitan obtener dinero para la satisfacción de sus necesidades básicas. Ello, debido a que la administración de los centros penitenciarios no organizan, ni facilitan la comercialización de productos, quedando dichas tareas a cargo de los mismos detenidos.
4. El orden y disciplina en los centros penitenciarios de Guatemala es mantenido por los mismos internos, lo que genera violaciones a las garantías constitucionales de los internos y la inexistencia de respeto a los Derechos Humanos en lo referente al régimen disciplinario.

5. Los traslados utilizados como medida represiva o preventiva son dispuestos por parte de la administración de los centros preventivos sin el debido control jurisdiccional, y los mismos no brindan las condiciones mínimas de seguridad ni para los detenidos ni para aquellos funcionarios que tienen a su cargo la vigilancia de los mismos, corriéndose con ello el riesgo de fugas y un peligro latente en la población guatemalteca.

6. Nuestras cárceles presentan un número mayoritario de casos de tratos inhumanos, crueles y degradantes. Varios de los casos de violencia física que se presentan, son provocados por los mismos privados de libertad encargados del mantenimiento de la disciplina en complicidad con los guardias.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala, determine una nueva concepción de la justicia en el sistema penitenciario guatemalteco, en el cual deberá prevalecer fundamentalmente la pronta y debida solución de los conflictos existentes, así como también la reparación y el resarcimiento de todos aquellos que hayan sufrido las consecuencias de hechos delictivos en las cárceles.
2. Que el Organismo Legislativo debe eliminar la innovación inquisitorial y represiva actual existente en el sistema penitenciario guatemalteco, en donde lo que ha prevalecido hasta el día de hoy es el castigo y sanciones no acordes con nuestra legislación guatemalteca.
3. Que el Organismo Legislativo, incorpore el sistema penitenciario en Guatemala y de los demás operadores de justicia guatemaltecos al sistema penal, para una adecuada aplicación de justicia en el país que permita erradicar los altos índices de violencia y delincuencia existentes.
4. Que el Estado de Guatemala, reconozca nuestra sociedad guatemalteca ya que es multilingüe y pluricultural, por lo que dicha diversidad debe ser tomada en consideración en relación a las distintas decisiones tomadas dentro del sistema penitenciario de Guatemala.

5. Que el Estado por medio del Ministerio de Gobernación garantice la seguridad jurídica en el sistema penitenciario guatemalteco, asegurando con ello que el Estado de derecho de Guatemala, sea constitutivo de normas jurídicas necesarias para una debida convivencia de orden social.

6. Que el Estado determine la importancia de la participación ciudadana para llevar a cabo programas para el debido fortalecimiento de los procesos de legitimación y de eficiencia en el sistema penitenciario guatemalteco.

7. Los horarios de visitas deben ser aumentado por las autoridades de Ministerio de Gobernación, en todos los centros penitenciarios de Guatemala, para la efectiva reducción de los efectos nocivos que genera el encierro.

BIBLIOGRAFÍA

ALABANEZ, Teresa. **Derechos humanos**. Guatemala: Ed. Bisel, S.A., 2004.

AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. **Derecho penal**. México. Ed. María, 1999.

ARTEAGA NAVA, Eleazar. **Diccionario jurídico temático**, México: Ed. Harla, 1997.

BACIGALUPO, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**. Costa Rica: Ed. Juricentro, 1995.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal**. Barcelona: Ed. Ariel, 1989.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires: Ed. Heliasta, (s.f.).

CASTELLANOS TENA, Fernando. **Lineamientos de derecho penal**. México: Ed. Porrúa, 1988.

CASTREO QUIÑONES, Arabella. **La construcción de la paz en Guatemala**, Guatemala: Ed. Serviprensa, C.A., 2001.

CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. **Derecho penal**. México. Ed. Porrúa, 1982.

CARRARA, Francesco. **Programa del curso de derecho criminal**. Buenos Aires, Ed. De Palma, 1986.

CEREZO MIR, José. **Problemas fundamentales del derecho penal**. Madrid: Ed. Tecnos. (s.f.).

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**, Guatemala. Ed. Editores, 2003.

Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española. Barcelona: Ed. Sopena S.A., 1995.

GARCÍA BAUER, Carlos. **Los derechos humanos en América**. Guatemala: (s.e.). 1997.

GARRONE, José. **Diccionario jurídico Abeledo Perrot**, Buenos Aires: Ed. Perrot, 1987.

GOLDSTEIN, Raúl. **Diccionario de derecho penal y criminología**. Buenos Aires: Ed. Castrea, (s.f.).

KLITGARD, Robert. **Estrategias a nivel nacional e internacional para reducir la corrupción**. Barcelona: Ed. Ariel, 1992.

LONDOÑO JIMENEZ, Hernando. **Derechos humanos y justicia**, Bogotá: Ed. Temis, 1998.

MIR PUIG, Santiago. **Política criminal y reforma del derecho penal**. (s.l.i.), (s.e.). 1990.

MORALES ALVARADO, Sergio Fernando. **Informe anual circunstanciado**. Guatemala: (s.e.). 2005.

Política de Bienestar Social: **Tendencias, problemas y enfoques actuales**. Guatemala: Ed. Luner, 2004.

TRIGUERO GAISMAN, Laura. **Diccionario jurídico**. México: Ed. Harla, 1995.

VÁSQUEZ RAMOS, Reynerio. **Métodos de investigación social**. Guatemala: Ed. Mayte, 1998.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **En busca de las penas perdidas**. México: Ed. Cárdenas, 1999.

LEGISLACIÓN:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de la Dirección General del Sistema Penitenciario. Acuerdo Gubernativo 607-88.

